

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1957

Expediente de permiso de investigación para la mina de hierro con el nombre de Pepica, en el término municipal de Albarracín, interesado Sócrates Fernando Medina Esteban, vecino de Teruel.

CAJA: 72 DOC.: 9
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

72

Distrito Minero de TERUEL Provincia de TERUEL

Año 1957

Expediente de PERMISO de INVESTIGACION

Núm. 4.941

72/9

para mineral de hierro nombrado:

"PEPICA"

en Término municipal de: Albarracín

Pertenencias solicitadas: 30 demarcadas: 30

Interesado: D. Socrates Fernando Medina Esteban Domicilio: San Vicente de Paúl, 18-Teruel

Representante en la capital: _____ Domicilio: _____

Trámites:

Solicitado	Admisión provisional	Presentación documentos	Admisión definitiva	Anuncio en el B. O. del E.	Decreto de demarcación	Demarcación	Devolución	Remisión a la Dción. Gral.	Otorgado
5-7-1957	9-7-57	27-7-57	27-7-57	11-10-957	13-3-958	28-3-58	8-4-58	27-7-58	27-11-58

Notificación	Termina el permiso	Solicitada prórroga	Concedida el día	Termina el permiso	Solicita Conc. derivada	Se informa por Jefatura	Se concede en
6-12-1958							

Se cancela el expediente en _____

Se caduca el permiso en 21 Noviembre 1959 por Renuncia del interesado

Se publica la declaración de franco y registrable en el B. O. del E. el _____

Cambios de representante, o de dominio y observaciones

2

NUMERO: Cuatro mil noventa y uno.



MINISTERIO MINERO DE TERUEL
Permiso n.º 281
(Circular N.º III-1948)

Excmo. Sr.:

El que suscribe SOCRATES FERNANDO MEDINA ESTEBAN, mayor de edad, del comercio, con domicilio en San Vicente de Paúl, nº. 18, vecino de Teruel, a V.E., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:

Que es su deseo obtener un PERMISO DE INVESTIGACION, de mineral de HIERRO, con una extensión de TREINTA PERTENENCIAS mineras, que llevará el nombre de PEPICA, siendo su situación entre la Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora, en el término municipal de ALBARRACIN, para lo cual se hace la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería, situado a 120 mts. al N. del centro de la Caseta de los Vicentillos y a 504 mts. al N. 37º32' O. del punto más alto del Cerro Gordo de las Olivanas.

Desde dicho Pp. se medirán 200 mts. al Oeste y se colocará la 1ª. estaca; de 1ª a 2ª, 400 mts. al N.; de 2ª a 3ª, 700 mts. al E.; de 3ª a 4ª, 500 mts. al S.; de 4ª a 5ª, 200 mts. al O.; de 5ª a 6ª, 100 mts. al N.; y desde la 6ª se medirán 300 mts. al O., con lo que se cerrará el perímetro, al volver al punto de partida.

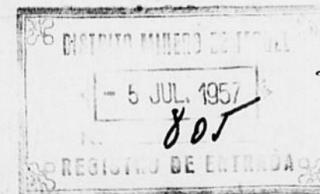
Todos los rumbos se refieren al meridiano verdadero.

Se desea que este Permiso inteste con el denominado MILAGROS nº. 4.852.

Por todo lo expuesto a V.E., suplica que, previos los trámites reglamentarios, le sea otorgado el citado Permiso de Investigación.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel, 5 de julio de 1.957



Fernando Medina

EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA - M A D R I D

DILIGENCIA-Para hacer constar que la anterior solicitud ha sido presentada en esta Oficina del Distrito Minero, a las once horas y minutos del día de la

fecha. Teruel cinco de Julio de mil novecientos cinuenta y siete

EL OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO

Salvador



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DILIGENCIA:

La extiendo para hacer constar que, en este día y al tiempo de presentación de la solicitud que obra en cabeza de este expediente minero núm. 4.941 denominado PEPICA ha sido satisfecha por el peticionario la cantidad de pesetas ciento doce importe que corresponde al 10 por 100 del depósito para la tramitación del mismo, según preceptúa el artículo 37 del vigente Reglamento.

Teruel, 5 de Julio de 1957.

El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]



OTRA:

A esta solicitud le ha correspondido el número de orden cuatro mil novecientos cuarenta y uno según se hace constar al folio 24 del libro de registro número dos de este Distrito Minero.

Teruel, 5 de Julio de 1957.

El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]




**CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE MINAS**
**DISTRITO MINERO
 DE**

DILIGENCIA

Con esta fecha se une al expediente la carta de pago número 421 de entrada y 293 de registro, importante en 1.008 -- ptas. expedida con fecha 9 de julio de 1957, para responder de los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno afectado por el permiso de investigación nombrado PEPICA

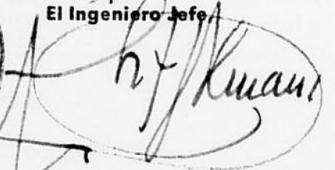
número 4.941 solicitado por D. Socrates Fernando Medina Esteban

y se admite dicha solicitud provisionalmente, debiendo en su día ser desglosada esta carta de pago del expediente donde ahora figura en su folio cuatro se extiende esta diligencia para que quede constancia de la reglamentaria presentación y datos del citado documento, una vez sea realizada dicha operación de desglose.

Teruel, 9 de julio de 1957



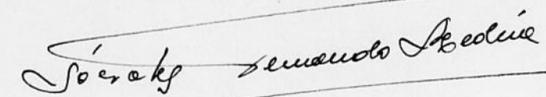
El Ingeniero Jefe



Que, previos los trámites reglamentarios, le sea otorgado el citado Permiso de Investigación.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel, 15 de Julio de 1.957



Excmo. Sr. Ministro de Industria.- MADRID.

3

 NÚMERO DE TERUEL
 del n.º 314
 de 14-11-1948)

EDINA ESTABAN, en San Vicente a el debido reser:

solicitó median Distrito Minero ineral de HIE- de impuso el número 4.941.

entregó la car el arte. 37 nen de la Mine-

citado Regla- sional y Memo- siguiente de-

mojón de mampos o de la Caseta 232' Oeste del nas.

irán 200 mts. . a 2ª., 400 te; de 3ª. a . al Oeste; 6ª. se medi- al punto de rende el te- e los Vicen- ino municipal





Excmo. Sr.:

El que suscribe SOCRATES FERNANDO MEDINA ESTABAN, mayor de edad, del comercio, con domicilio en San Vicente de Paúl nº. 18, vecino de Teruel, a V.E. con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que con fecha 5 de los corrientes solicitó mediante instancia presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Teruel, un Permiso de Investigación de mineral de HIERRO para TREINTA PERTENENCIAS MINERAS, al que impuso el nombre de PEPICA y al que correspondió el número 4.941.

Que dentro del plazo reglamentario entregó la carta de pago correspondiente, según determina el artº. 37 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946.

Que de acuerdo con el artº. 35 del citado Reglamento, acompaña a ésta la documentación personal y Memoria que aquél señala, haciendo a la vez la siguiente designación definitiva:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 120 mts. al Norte del centro de la Caseta de los Vicentillos y a 504 mts. al Norte 37º32' Oeste del punto más alto del Cerro Gordo de las Olivanas.

Desde dicho punto de partida se medirán 200 mts. al Oeste y se colocará la 1ª. estaca; de 1ª. a 2ª., 400 mts. al Norte; de 2ª. a 3ª., 700 mts. al Este; de 3ª. a 4ª., 500 mts. al Sur; de 4ª. a 5ª., 200 mts. al Oeste; de 5ª. a 6ª., 100 mts. al Norte; y desde la 6ª. se medirán 300 mts. al Oeste con lo que se volverá al punto de partida, cerrando así el perímetro que comprende el terreno solicitado, enclavado entre La Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora, en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Por todo lo expuesto, a V.E.

S U P L I C A:

Que, previos los trámites reglamentarios, le sea otorgado el citado Permiso de Investigación.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel, 15 de Julio de 1.957

Sócrates Fernando Medina

Excmo. Sr. Ministro de Industria.- MADRID.





5/4

6/3

Don JERONIMO GARCIA MIRA, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta S. H., Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel.

CERTIFICO: Que examinado el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad, figura inscrito en el mismo y con domicilio en la Calle de San Vicente de Paul, n.º 18, D SOCRATES FERNANDO MEDINA ESTEBAN.

[Handwritten signature]

Y para que conste y surta los efectos del Registro Minero expido el presente visado por el Sr. Alcalde debidamente reintegrado en Teruel a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y siete



[Handwritten signatures]

del comercio, ve- nº. 18, pral.,

de sus derechos ci-

rtigación denominado ración, de mineral - de Julio de mil no-

livel

Interesado: D. Sócrates Fernando Medina Esteban Domicilio: San Vicente de Paul, 18 - Teruel.





6/3

SOCRATES FERNANDO MEDINA ESTEBAN, mayor de edad, del comercio, vecino de esta Ciudad, calle de San Vicente Paul, nº. 18, pral.,

DECLARA Y JURA

Ser español de origen, y estar en pleno uso de sus derechos civiles, continuando siendo súbdito español.

Para que surta efectos en el permiso de Investigación denominado PEPICA nº. 4.941, del término municipal de Albarracín, de mineral - hierro, firmo la presente en Teruel a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Sócrates Fernando Medina Esteban

Interesado: D. Sócrates Fernando Medina Esteban
Domicilio: San Vicente de Paul, 18 - Teruel.





2

ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

=====

SOCRATES MEDINA ESTEBAN. Nº. 18259712.

=====

Sexo, H.; nacido el 10 de Septiembre de 1.928; en Teruel, prov., id..

Hijo de Manuel y Purificación; Profesión, estudiante; empleo o cargo, - - -.

Avocado en Teruel, prov., id.; calle S. Vicente Paúl, nº. 18, piso - - .

Expedido en Teruel, prov. id.; el día 10 de Septiembre de 1.952; Equipo nº. -

60.

=====

Caduca el 10 de
Septiembre de -
1.957.

Firma del titular.
=SOCRATES MEDINA=
(rubricado).

=====

E S C O P I A

=====

DILI-----

Interesado: D. Sócrates Fernando Medina Esteban
Domicilio: San Vicente de Paúl, 18 - Teruel.



GENCIA.- Para hacer constar que cotejada esta copia con el original, está conforme.

Teruel, 27 de julio de 1.957
EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

MEMORIA, PROYECTO, PRESUPUESTO Y PLANO PARA
EL PERMISO DE INVESTIGACION DE MINERAL DE -
HIERRO DENOMINADO "PEPICA" nº. 4.941, SITO
EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBARRACIN (Teruel).

====

Interesado: D. Sócrates Fernando Medina Esteban
Domicilio: San Vicente de Paúl, 18 - Teruel.



GENCI



9
4

MEMORIA, PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA EL PERMISO DE INVESTIGACION DE MINERAL DE HIERRO DENOMINADO "PEPICA" nº. 4.941, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBARRACIN (Teruel).

=====

M E M O R I A

ANTECEDENTES.- Por D. Sócrates Fernando Medina Esteban, vecino de Teruel, con domicilio en San Vicente de Paúl, 18, fué solicitado el Permiso de Investigación epigrafiado, mediante instancia presentada con fecha 5 de los corrientes en la Jefatura del Distrito Minero de Teruel. Asimismo, dentro del plazo reglamentario, hizo entrega de la correspondiente carta de pago que señala el artº. 37 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946.

Para dar cumplimiento a los demás requisitos que señala el artº. 35 del Reglamento citado, se extiende la presente Memoria, que unida a la documentación personal del interesado, completará aquellos.

EXTENSION Y SITUACION GEOGRAFICA.- El terreno solicitado comprende 30 pertenencias mineras y está situado entre La Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora, en el término municipal de Albarracín (Teruel), siendo la designación la expresada en la primera solicitud, ya que en ella se ratifica el registrador, es decir:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 120 mts. al Norte del centro de la caseta de los Vicentillos y a 504 mts. al Norte 37º32' Oeste del punto más alto del Cerro Gordo de las Olivanas.

Desde dicho punto de partida se medirán 200 mts. al Oeste y se colocará la 1ª. estaca; de 1ª. a 2ª., 400 mts. al Norte; de 2ª. a 3ª., 700 mts. al Oeste; de 3ª. a 4ª., 500 mts. al Sur; de 4ª. a 5ª., 200 mts. al Oeste; de 5ª. a 6ª., 100 mts. al Norte; y desde la 6ª. se medirán 300 mts. al Oeste para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que se solicita.

Se pretende que este Permiso de Investigación inteste con el denominado "Milagros" nº. 4.852.

El terreno en cuestión se encuentra enclavado en la parte Sur del término municipal de Albarracín (Teruel), próximo a los límites del mismo con los de Jabaloyas y Tormón, y está dedicado a pinar.

Las comunicaciones se han de realizar por 9 Kms. de una pista forestal que pasa próxima al terreno denunciado y que enlaza con la carretera de Teruel a Masegoso; por ésta carretera se han de recorrer unos 30 Kms. para llegar a Teruel, donde se encuentra la estación férrea más próxima, por la que tendrían salida los minerales en caso de explotación, aunque existe también la posibilidad de empleo en dicha capital de llegar a crearse en ella una fundición siderúrgica, lo cual según parece está en estudio.

GEOLOGIA.- El terreno denunciado se encuentra en la forma-

GENCO

10
3



ción liásica, próxima a un contacto con el triásico.

Las rocas predominantes son calizas y cuarcitas y el yacimiento está constituido por hematites de gran riqueza en hierro, que se aprecia en un gran afloramiento dentro del perímetro denunciado.

No es posible a priori determinar otras características del yacimiento, tales como potencia, dirección, etc., ya que del afloramiento citado no se puede deducir si se trata solamente de una gran masa o del ensanchamiento de un filón.

LABORES A EJECUTAR.- Consistirán éstas en trabajos mineros que nos permitan determinar la importancia del yacimiento y por tanto el interés económico de su explotación.

Dada la forma de presentarse el criadero en el afloramiento citado, se excavará sobre él una calicata que lo corte de Norte a Sur, con lo que creemos poder determinar los hastiales si es que se trata de un filón y en caso contrario la importancia de la masa. Dicha calicata tendrá 50 mts. de longitud por 3 de profundidad y 2 de anchura. Para el reconocimiento en profundidad, en el tantas veces citado afloramiento, se perforará un pocillo de 15 mts. de profundidad, con una sección circular de 1,60 mts. de diámetro. Para el reconocimiento del resto del terreno y determinación de la continuidad del yacimiento se abrirán en varios puntos calicatas con objeto de localizar el posible paso del filón; éstas calicatas tendrán una longitud total de 100 mts. con 1,25 mts. de profundidad y 1 mts. de anchura.

La excavación de las calicatas en proyecto supone una cubicación de: $(50 \times 3 \times 2) + (100 \times 1,25 \times 1) = 425$ mts. cúbicos.

PRESUPUESTO

PRECIOS UNITARIOS.- Se estiman en las siguientes cantidades los precios unitarios de los trabajos proyectados:

Por metro de profundización de pocillos..... 1.000 Pts.
Por metro cúbico de calicatas..... 80 "

PRECIOS TOTALES.- De lo expuesto se deducen las siguientes cantidades, importe de las labores a realizar:

Por 15 mts. de pocillo a 1.000 Pts./ m..... 15.000 Pts.
Por 425 mts. cúbicos de calicatas a 80 pts./m³ 34.000 "

TOTALES..... 49.000 Pts.

Asciende, pues, el Presupuesto de los trabajos de investigación de este Permiso a las figuradas CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS.

Teruel, 15 de Julio de 1.957
El Facultativo de Minas

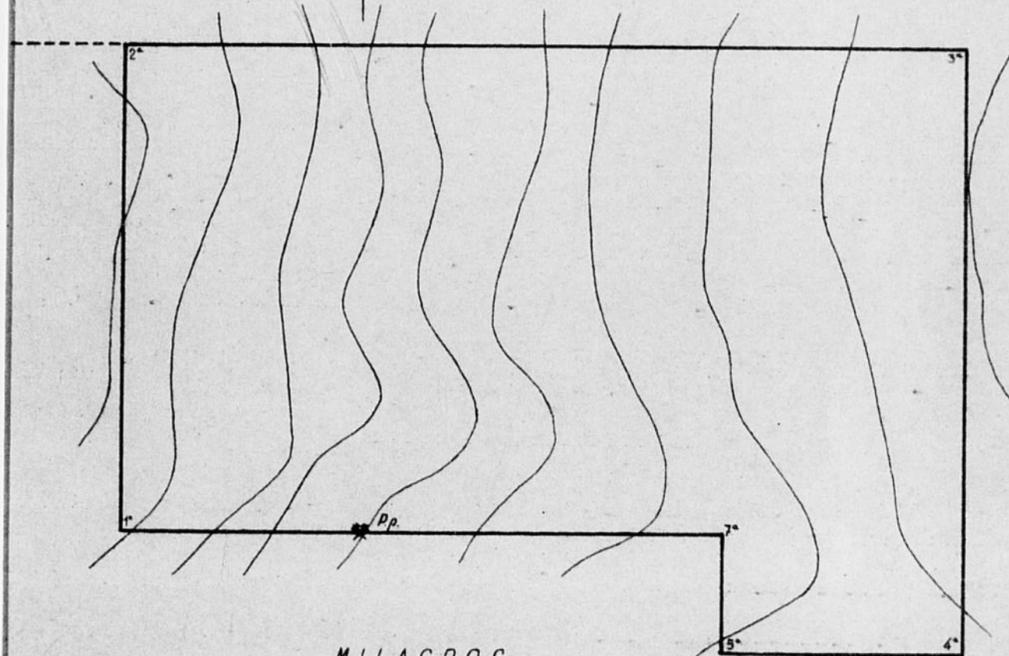
[Handwritten signature]



GENC

Plano de superficie del permiso de investigación
"PEPICA" n° 4.941,
del término municipal de Albarracín.

ESCALA=1:5.000



MILAGROS

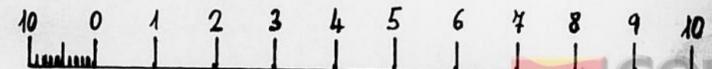
N° 4852



Teruel, 15 de Julio de 1957.

EL FACULTATIVO DE MINAS,

Mariano Sáenz





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha han sido presentados los documentos señalados en el art.º 10 de la Ley y 35 del Reglamento, relativos al permiso de investigación ...PEPICA.....

n.º ...4.941....., solicitado por Don Socrates Fernando Medina Esteban

Teruel, 27, a de Julio de 1957.

EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

... y resultando
... se ajustan a
... el Reglamento de
... el artículo 39
... definitivamente.
... cero, la soli-
... PEPICA
... el expediente,
... conforme ordena

de 1957

... jefe,
[Handwritten signature]

13
3
14
3

Mod. 4



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

14
3

PROVIDENCIA:

Examinados los documentos presentados y resultando que se han presentado dentro de plazo y que se ajustan a lo que disponen los artículos 35 y 37 del Reglamento de Minería, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 39 del citado Reglamento, resuelvo admitir definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del permiso de investigación "PEPICA" (n.º 4.941), y que se incoe el expediente, procediéndose a la información pública conforme ordena el artículo 42.

Med. 5

Teruel, 27 de Julio de 1957

El Ingeniero jefe,





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

27 JUL 1957
N.º 992
REGISTRO DE SALIDA

Mod. 6

Con fecha de hoy se ha resuelto por esta Jefatura declarar definitivamente admitida la solicitud —por usted formulada— del permiso de investigación minera nombrado.....
PEFICA..... de **30**.....
pertenencias de **hierro**.....
en término municipal de **Albarracín**.
..... objeto del expediente de tramitación número **4.941**.....

Lo que se notifica a usted para conocimiento y oportunos efectos, determinados en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y en su Reglamento de 9 de agosto de 1946.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel..... **27** de **Julio**
de 19**57**.



EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]

Sr. D. **Socrates Fernando Medina Esteban**
San Vicente de Paul, 18.-
TERUEL



[Handwritten signature]

15
3

16
4

de investigación
4.941) , se
para el B. O. de
de anuncios de
copias a los Al-
..... de 1957
JEFE

[Handwritten signature]

io de solicitud
de la Provincia
7 agosto 1.957
de 195**7**
JEFE

16
4



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DILIGENCIA.-Admitido definitivamente el permiso de investigación
PEPICA , (núm. 4.941) , se
remite al Gobierno Civil el anuncio para el B. O. de
la Provincia; se fija en el tablón de anuncios de
esta Oficina el edicto y se remiten copias a los Al-
caldes de Albarracín.

Teruel, 27 de Julio de 1957
EL INGENIERO JEFE
[Signature]

Teruel, 7 de agosto de 1957
EL INGENIERO JEFE
[Signature]

OTRA.-Para hacer constar que el anuncio de solicitud
se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia
núm. 94 , correspondiente al día 7 agosto 1.957

Mod. 7 - 8





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

17
7

Adjunto remito a Vd. el edicto relativo a la
solicitud de permiso de investigación de
hierro..... nombrado
PEPICA..... expediente nú-
mero **4.941**. sita en este término municipal,
a fin de que se sirva ordenar sea expuesto al
público por el plazo de treinta días, que pre-
vienen el artículo 42 del Reglamento General
para el Régimen de la Minería de 9 de agos-
to de 1946.

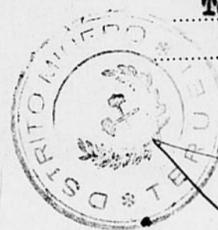
Transcurrido dicho plazo, se servirá devol-
verlo a esta Jefatura de Minas, con la Cer-
tificación del Sr. Secretario de ese Ayunta-
miento, en que se acredite se ha cumplido lo
prescrito, para unirlo a su respectivo expe-
diente y que surta los oportunos efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel **27** de **Julio**...

de 19. **57**.

EL INGENIERO JEFE



Mod. 9

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

ALBARRACIN



linos maquileros de granos para pienso se realicen con la mayor agilidad administrativa, a fin de que los más modestos usuarios puedan realizar el pago en el acto, aun en los lugares más apartados, todo ello de acuerdo con la definición del concepto de maquila establecida en el apartado c) del art. 5.º del Decreto-Ley de 1 de mayo de 1952.

En consecuencia, complementando lo preceptuado en la Orden de 18 de junio de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, los agricultores y ganaderos que molturen sus granos de pienso en molinos maquileros podrán elegir la forma de realizar el pago del canon de maquila, bien en moneda, de acuerdo con la Orden de 18 de junio de 1957, o bien en especie.

Segundo.—Cuando el usuario elija el pago en especie, los molinos maquileros podrán cobrar, como máximo, el 4'5 por 100 de la cantidad molturada, si se trata de obtener harinas completas.

Cuando la molturación se lleve a cabo en aparatos trituradores o por medio de piedras, pero efectuando solamente una ligera trituración, sin obtener harinas completas, dicho canon en especie sufrirá un descuento del 20 %, quedando reducido, como máximo, al 3'60 por 100.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.

Firmado: Cánovas.—Al pie: Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.—Es copia, Cánovas.

Núm. 2.136

Jefatura de Obras Públicas

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme asfáltico (bacheos) de los kilómetros 120 al 211,211; firme asfáltico en kilómetros 135,900 al 137,200 y 141 al 148, y segundo riego sellado kilómetros 137,200 al 138,270 y 185,000 al 189,900 de la carretera C-2 de Sagunto a Burgos, correspondiente al año 1957, a los efectos de devolver la fianza definitiva constituida por D. Julio Herrero Muro, para responder de la buena ejecución de los trabajos, esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 65 del Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 3 de agosto de 1910, concede por el presente el plazo de treinta días para que remitan las Alcaldías de Teruel, Caudé,

Villarquemado, Santa Eulalia, Torremocha, Torrelacárcel, Singra, Monreal, Torrijo, Caminreal, Fuentes Claras, El Poyo, Calamocha, Luco de Jiloca, Burbáguena, Báguena y San Martín del Río certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones por las obras realizadas en su término municipal respectivo, entendiéndose, de no recibir la expresada certificación dentro del quinto día siguiente a la terminación del plazo, que no ha habido reclamación alguna, y advirtiéndose que las que hubiera deberán formularse ante la Autoridad judicial, conforme a la Real Orden de 9 de marzo de 1909.

Teruel, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe: P. A., Eugenio Asensio.

Núm. 2.152

Distrito Minero de Teruel

D. Ricardo Espina y Almansa, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Sócrates Fernando Medina Esteban, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de permiso de investigación de treinta pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Albarracín, parajes denominados «La Hoya de los Vicentillos» y el «Barranco de la Mora», con el nombre de «Pepica», núm. 4.941, el día 5 de julio de 1957, a las trece horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería, situado a 120 metros al Norte del centro de la caseta de los «Vicentillos», y a 504 metros al Norte 37° 32' Oeste del punto más alto del «Cerro Gordo de las Olivanas».

Líneas y rumbos de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, 400 metros al Norte; de segunda a tercera, 700 metros al Este; de tercera a cuarta, 500 metros al Sur; de cuarta a quinta, 200 metros al Oeste; de quinta a sexta, 100 metros al Norte, y desde la sexta se medirán 300 metros al Oeste, con lo que se volverá al punto de partida, cerrando así el perímetro que comprende el terreno solicitado, enclavado entre «La Hoya de los Vicentillos» y el «Barranco de la Mora» en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el señor Ingeniero Jefe, con fecha 27 de julio de 1957, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días naturales presenten ante el señor Ingeniero Jefe sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende. Teruel, 27 de julio de 1957.—Ricardo Espina.

Núm. 2.180

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Mariano Lacambra Bernal, en representación de la Compañía Guadalmartín, S. A., solicita la expresa declaración de utilidad pública en beneficio del aprovechamiento de aguas del río Guadalope y para usos industriales en término municipal de Alcañiz (Teruel), denominado «Salto de las Vueltas», del que dicha compañía es titular conjuntamente con Hidroeléctrica Industrial, S. A., correspondiendo la declaración de tal beneficio sobre tal aprovechamiento a partir de las disposiciones vigentes en la materia y para el logro de los beneficios de imposición de servidumbres y demás anejos con tal declaración de utilidad pública.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación y en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Zaragoza, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Núm. 2.145

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

D. Guzmán Bayona Pardos, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco Martín Quílez, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso contra acuerdo del Ayuntamiento de Obón, de 10 de mayo del corriente año, por el que acordó suprimir de su plantilla de funcionarios la plaza de Auxiliar administrativo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Teruel, 23 de julio de 1957.—(Ilegible).—(Ilegible).

Administración Municipal

Núm. 2.158

HIJAR

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero D. Alberto Blasco Vilatela para la urbanización de la plaza del Castillo, de esta villa, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 26.000 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Hijar, 29 de julio de 1957.—El Alcalde, Francisco Sorribas.

Núm. 2.176

CAUDE

Por el vecino de este pueblo D. Santos Olea Portela, y a tenor de lo que dispone el art. 100 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se ha solicitado de este Ayuntamiento la enajenación de un trozo de terreno sobrante de la vía pública en el Camino de la Vega, lindante con la casa vivienda propiedad del solicitante, y que forma triángulo con los dos caminos, cuyo terreno mide 200 metros cuadrados y por sus características está considerado como no utilizable.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta enajenación pueda presentar ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que estime pertinentes.

Caudé, 30 de julio de 1957.—El Alcalde, Julián Vicente.

Núm. 2.206

IGLESUELA DEL CID

Se encuentra expuesto en este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de piños maderables, única que se celebrará, del monte «El Pinar», núm. 112 del Catálogo.

Iglesuela del Cid, 31 de julio de 1957.—El Alcalde, Manuel Lorenz.

Núm. 2.168

PUERTOMINGALVO

El día en que se cumplan diez hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar, bajo mi presidencia o delegada, la subasta siguiente:

D. RICARDO ESPINA Y AIMANSA

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

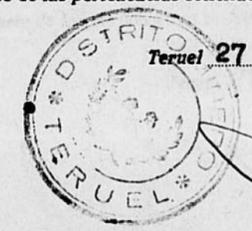
HAGO SABER: Que D. Socrates Fernando Medina Esteban, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de permiso de investigación de treinta pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Albarracín, paraje denominado La Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora con el nombre de ESPIGA, núm. 4.941 el día 5 de Julio de 19 57, a las 13 horas y haciendo los linderos correspondientes.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida - Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 120 mts. al Norte del centro de la Caseta de los Vicentillos y a 504 mts. al Norte 37°32' Oeste del punto mas alto del Cerro Gerdo de las Olivanas. Líneas y rumbo de la designación.- Desde el punto de partida se mediran 200 mts. al Oeste y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª, 400 mts. al Norte; de 2ª a 3ª 700 mts. al Este; de 3ª a 4ª, 500 mts. al Sur; de 4ª a 5ª 200 mts. al Oeste; de 5ª a 6ª, 100 mts. al Norte; y desde la 6ª se mediran 300 mts. al Oeste con lo que se volverá al punto de partida, cerrando así el perímetro que comprende el terreno solicitado, enclavado entre la Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora, en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Ingeniero Jefe con fecha 27 de Julio de 19 57 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de TREINTA días naturales presenten ante el señor Ingeniero Jefe sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.



Teruel 27 de Julio de 19 57

Handwritten signature of Ricardo Espina y Aimsa.



D. RICARDO ESPINA AYMANSÁ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo de treinta días, durante los cuales no se ha presentado reclamación contra el mismo.

Y para que conste, se extiende la presente en Teruel a 31 de agosto de 1957.



D. RICARDO ESPINA Y AYMANSÁ
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Sócrates Fernando Medina Esteban, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de permiso de investigación de treinta pertenencias de mineral de hierro, sitas en el término municipal de Albarracín, paraje denominado La Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora con el nombre de PEPICA, núm. 4.941 el día 5 de Julio de 1957, a las 13 horas y ~~marcando los linderos~~

y haciendo la designación de este modo:
Punto de partida.— Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 120 mts. al Norte del centro de la Caseta de los Vicentillos y a 504 mts. al Norte 37°32' Oeste del punto mas alto del Cerro Gordo de las Olivanas.
Líneas y rumbo de la designación.— Desde el punto de partida se mediran 200 mts. al Oeste y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª, 400 mts. al Norte; de 2ª a 3ª 700 mts. al Este; de 3ª a 4ª, 500 mts. al Sur; de 4ª a 5ª 200 mts. al Oeste; de 5ª a 6ª, 100 mts. al Norte; y desde la 6ª se mediran 300 mts. al Oeste con lo que se volverá al punto de partida, cerrando así el perímetro que comprende el terreno solicitado, enclavado entre la Hoya de los Vicentillos y el Barranco de la Mora, en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Ingeniero Jefe con fecha 27 de Julio de 1957 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de TREINTA días naturales presenten ante el señor Ingeniero Jefe sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 27 de Julio de 1957

D. Santiago Bujeda Domínguez, Secretario
del Ayuntamiento de Albarracín

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de
costumbre el plazo reglamentario de TREINTA días, durante los cuales NO
han presentado reclamación contra el mismo .-

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en Albarracín,
a 20 de septiembre de 19 57.-



V.º B.º
ALCALDE,

EL SECRETARIO,

22
7

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DILIGENCIA.-Con esta fecha se remite a la Dirección General de
Minas y Combustibles, conforme dispone el art.º 42
del Reglamento de Minería, el anuncio del permiso de
investigación PEPICA (núm. 4.941),
cuya designación ha sido publicada en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia del día 7 de agosto
de 1957, para su envío y publicación en el Boletín
Oficial del Estado.

Teruel, 23 de agosto de 195 7
EL INGENIERO JEFE,



Mod. 10 - II. DILIGENCIA.-El anuncio del permiso de investigación a que se re-
fiere la anterior Diligencia, se inserta en el B. O.
del Estado núm. 257 correspondiente al día 11
de octubre de 1957.

Teruel, 15 de octubre de 195 7
EL INGENIERO JEFE,

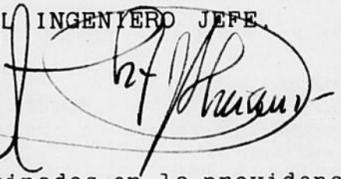



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

PROVIDENCIA. -Transcurrido el plazo de información pública, sin protesta ni reclamación alguna, procedase a practicar las oportunas operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación del permiso de investigación solicitado por D. Socrates Fernando Medina Esteban, en el término municipal de Albarracín de esta provincia de Teruel, con el nombre de 4.941. y objeto del expediente número _____; a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 43 de su Reglamento Teruel, 13 de Marzo de 1958

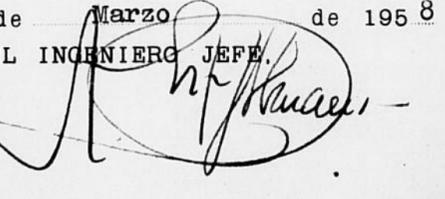
Mod. 13-14-15.

EL INGENIERO JEFE

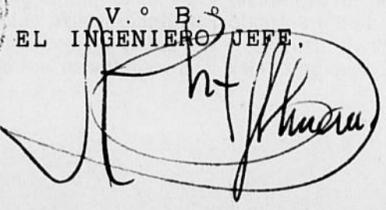
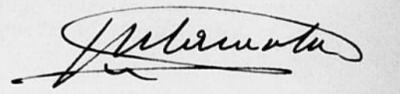


A los efectos determinados en la providencia que antecede, pase el expediente de permiso de investigación número 4.941 nombrado PEPICA al Sr. Ingeniero de este Distrito Minero D. Juan Ignacio Sarasola Martinez.

Teruel, 13 de Marzo de 1958
EL INGENIERO JEFE



DILIGENCIA. -Se extiende para hacer constar, que con esta fecha, se remite al Boletín Oficial de la provincia, para su publicación, una relación de operaciones, en la que figura la de reconocimiento y, en su caso, de demarcación del permiso de investigación, objeto de este expediente.

Teruel, 14 de Marzo de 1958
V.º B.º
EL INGENIERO JEFE, 
 EL INGENIERO,


REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MINAS
DISTRITO MINERO
TERRUCI


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERRUCI

NOTIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento general de Minería, participo a usted, en su calidad de representante del peticionario del permiso de investigación nombrado PEFIOA

núm. 4541, que para dar comienzo a las operaciones de confrontación sobre el terreno de los datos presentados y demarcación, en su caso, ha sido fijada la fecha del 26 marzo 1958.

Siendo obligatoria su asistencia, o la del técnico que firma el proyecto de investigación o la de otra persona autorizada mediante escrito dirigido a esta Jefatura y presentado en ella con cuarenta y ocho horas de anticipación al día señalado para el comienzo de la operación.

En este último caso, la persona designada deberá presentarse en el terreno con copia de dicho escrito, diligenciada por esta Jefatura, advirtiéndole que de no encontrarse algunas de las mencionadas, en el expresado punto de partida el día señalado, habrá de suspenderse la operación y obrar en consecuencia como dispone el citado Reglamento.

Dios guarde a usted muchos años.

Terruci, 14 de marzo de 1958.

Mod. 17

Recibí el original
Hoy 15/3/58

Sócrates Fernando Medina

EL INGENIERO JEFE
[Signature]

Sr. D. Sócrates Fernando Medina Esteban.-

24

3

En el estadijo número 1, y columna «Resultas de Ingresos», se comprenderán las cantidades que figuren pendientes de cobro en las distintas cuentas que se llevarán en el libro de rentas y exacciones que no hayan de ser anuladas, y que figurarán totalizadas en la columna de «Restos por cobrar» de la primera parte de liquidación general.

Las cantidades que figuren por dicho concepto deberán ser revisadas todos los años al practicar la liquidación, formulándose por el Secretario-Interventor, ante el Ayuntamiento, propuesta razonada de anulación de todas aquellas partidas que hayan podido resultar irrealizables, en evitación de presentar situaciones que no respondan al verdadero estado económico de la Corporación. Otro tanto procede hacer con la columna «Restos por pagar».

Refiriéndonos a la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, sobre «Apoderamientos y designación de Agentes representantes para la recepción de recursos pertenecientes a las mismas», procede hacer las siguientes observaciones:

Primera: Los Secretarios todos de esta provincia deberán dar conocimiento de dicha circular con la lectura íntegra de la misma ante el Ayuntamiento reunido en sesión, aclarando el contenido para un completo conocimiento de cuanto en ella se ordena.

Segunda: Sobre el contenido de la norma 2.ª ya se tiene ordenado en varias circulares de esta Sección la prohibición de existencia de fondos en determinada cuantía en poder de Agentes u otras personas ni entidades que no sean bancarias debidamente garantizadas, y cuya observancia impone en tales términos la citada circular.

Recuérdase en dicha norma la obligación de practicar en la realización de pagos por los Agentes a su formalización la regla del presupuesto bruto, regla que deberá aplicarse también en los demás pagos cuando las circunstancias en que se efectúen lo requieran.

Tercera: La norma cuarta prohíbe terminantemente la existencia de fondos municipales, como queda indicado, por las razones que la circular indica.

La norma 11.ª dispone queda terminantemente prohibido que los Agentes anticipen fondos por las razones que expone.

La norma 14.ª establece la obligación para todos los Ayuntamientos de concertar el «Servicio de Tesorería» con una Entidad bancaria.

Los Ayuntamientos deberán estudiar la manera de concertar estas operaciones de Tesorería en forma tal que permita efectuar por parte del Agente o personas a quienes se encargue esta función los ingresos en libretas o cuentas corrientes inmediatamente de percibidos, y dentro siempre del plazo que la circular establece, y pueden ser provistos de fondos con rapidez y facilidad mediante órdenes firmadas por los tres claveros contra dicha libreta o cuenta corriente, sin necesidad de tener que utilizar el giro postal u otra operación que supone siempre gastos para las Corporaciones.

La norma 16.ª dispone la previa prestación de fianza por parte de los Agentes para poder efectuar el nombramiento.

Completan la circular otros extremos de sumo interés, que deben ser estudiados detenidamente, tanto por la Secretaría del Ayuntamiento como por la Corporación, para su más exacto cumplimiento.

La importancia de las funciones que competen a los Secretarios de Administración Local exige de quienes han de suplirlos conocimientos mínimos indispensables que no pueden tener más que aquellos que por haber asistido a cursillos o ejercido en Secretarías funciones auxiliares se encuentren en condiciones para desempeñar tales cargos, debidamente confirmados y controlados por la Sección Provincial de Administración Local, en evitación de que se produzcan situaciones que pueden derivar en responsabilidades para el Ayuntamiento, que deben ser evitadas.

Por ello, los Ayuntamientos en los que en cualquier momento y por cualquier causa cese el Secretario titular, deben abstenerse de designar nuevo Secretario y dirigirse a la Sección solicitando propuesta de nombramiento en persona capacitada.

Se vienen observando ciertas tolerancias que han degenerado en incumplimiento de lo ordenado en la legislación vigente en cuanto se refiere a las adjudicaciones de aprovechamientos forestales. Se han dado varios casos en los que, efectuada la adjudicación definitiva de aprovechamientos de maderas, se ha dejado transcurrir gran cantidad de tiempo sin que el rematante haya ingresado el importe de la madera adjudicada. El ingreso de estas adjudicaciones ha de tener lugar forzosa y dentro de un plazo prudencial, no pudiendo permitirse transcurrir meses y meses y hasta años sin que se ingrese en Caja el importe de las mismas. Es indispensable que las Corporaciones interesadas tomen las medidas imprescindibles en evitación de estas anomalías, que llevan consigo responsabilidades de gestión, haciendo constar en los pliegos de condiciones de las subastas los plazos máximos dentro de los cuales deberá efectuarse el ingreso en Caja del importe total de la subasta, así como la circunstancia, impuesta por la Ley, de abono al Ayuntamiento de los intereses del 4 por 100 de demora.

La necesidad de ultimar la rectificación del Registro de personal de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, que se lleva en esta Sección, obliga a que por parte de toda esta clase de personal cumplimente, con la mayor exactitud y rapidez las fichas que en breve plazo les serán remitidas.

Con el fin de facilitar la labor administrativa de esta Sección, rogamos a todos los colegiados hagan constar en cuantas comunicaciones dirijan a esta Sección, en el ángulo derecho, el número que le corresponda al Municipio en el nomenclador general de la provincia.

Teruel, 12 de marzo de 1958.—El Jefe de la Sección, Antonio Martí.

Distrito Minero de Teruel

Núm. 941

D. Ricardo Espina y Almansa, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que «Orrios y Díez», S. R. C., con domicilio en Mahises (Valencia), ha presentado una solicitud de permiso de investigación de doce pertenencias de mineral de cuarzo, sitas en el término municipal de Bezas, paraje denominado «Calvillón», con el nombre de «San Luis», número 4.991, día 13 de diciembre de 1957, a las diez horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Se tomará como punto de partida un mojon de mampostería pintado en blanco y que se encuentra entre dos crestones de cuarzo que están al Oeste del conjunto roco del «Calvillón».

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida, para la primera estaca, al Norte, 300 metros; de primera a segunda, al Este, 300 metros; de segunda a tercera, al Sur, 400 metros; de tercera a cuarta, al Oeste, 300 metros, y finalmente, de cuarta a punto de partida, Norte, 100 metros, quedando con ello cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el señor Ingeniero Jefe, con fecha 4 de marzo de 1958, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de treinta días naturales presenten ante el señor Ingeniero Jefe sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel, 4 de marzo de 1958.—Ricardo Espina.

Núm. 1.029

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Albarracín.

Día: 24-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Ampliación a Malaspera», núm. 4.911.

Interesado: José Osoro Elorza.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: «Malaspera», núm. 4.842.

Interesado: José Osoro Elorza.

Término municipal: Piedrahíta.

Día: 25-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Angeles», núm. 4.913.

Interesado: Ramiro Cortés.
Operación: Demarcación.

Término municipal: Olba.

Día: 24-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Primera ampliación a Amparín», núm. 4.916.

Interesado: Domingo Orero.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: «Amparín», núm. 4.822.

Interesado: Domingo Orero.

Término municipal: Linares de Mora.

Día: 25-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Segunda ampliación a San Vicente», número 4.930.

Interesado: Angel Sánchez.

Operación: Demarcación.

Término municipal: Albarracín.

Día: 26-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Pepica», núm. 4.941.

Interesado: Sócrates F. Medina.

Operación: Demarcación.

Término municipal: Valderrobres y Beceite.

Día: 26-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Tomasía», núm. 4.917.

Interesado: José Gabaldá.

Operación: Demarcación.

Término municipal: Collados de Valverde y Olalla.

Día: 27-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Lolica», núm. 4.921.

Interesado: Emilio García.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: «Paquita», núm. 4.915.

Interesado: Emilio García.

Término municipal: Crivillén.

Día: 27-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Esperanza 2.ª», núm. 4.926.

Interesado: Minera Garnié.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: «Luis», 4.450; «Esperanza»,

4.344; «Galatea», 2.393 y «Angeles Humildad», 1.377.

Interesado: Minera Garnié, S. A. y M.A.C.R.I.S.A.

Término municipal: Cañizar del Olivar.

Día: 28-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Amelia», núm. 4.946.

Interesado: Higinio Pérez.

Operación: Demarcación.

Término municipal: Seno y Castellote.

Día: 28-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Pilarín», núm. 4.939.

Interesado: Pilar Sorribas.

Operación: Demarcación.

Término municipal: Molinos.

Día: 29-3-958.

Nombre de la mina y número del expediente:

«Josefina», núm. 4.952.



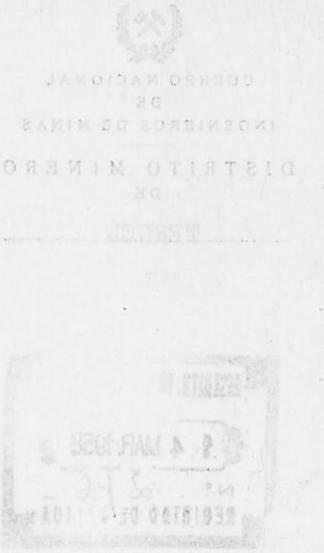
NOTIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento General de Minas, artículo 10, en su calidad de poseedor de un terreno de investigación nombrado...

Señala obligación de asistencia, o la del técnico que firma el proceso de investigación...

En este último caso, el terreno designado para las operaciones de investigación...

Recibe el original Hoy 12/3/1958



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el anuncio de demarcación del registro minero número 4.941, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 34, correspondiente al día 19 de marzo de 1958.

Teruel, 20 de marzo de 1958.
El Ingeniero,

27 3

27 3

.....
..... cuyo expediente
.....
..... de mil nove-
as, Don Juan Ig-
pañado del Ayudante
..... me constitui
entillos y.....
.....
reación de las
..... pertenencias
de lo dispuesto en el

Estando todos presentes, después de reconocido el terreno, encontrar bien localizado el registro y demostrada la existencia de terreno franco, se practicó la demarcación en la forma siguiente:

El punto de partida un mojón de mampostería situado a ciento veinte metros al Norte del centro de la caseta de Los Vicentillos y a quinientos cuatro metros al Norte treinta y siete grados treinta y dos minutos Oeste del punto mas alto del cerro Gordo de Las Olivanas.



NOTIFICACION



De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento General de Minas, participo a usted en su calidad de propietario del permiso de investigación nombrado "PEPICA" que para dar comienzo a las operaciones de explotación sobre el terreno de



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL
PROVINCIA DE TERUEL

3

ACTA de demarcación del permiso de investigación nombrado "PEPICA" cuyo expediente tiene el número cuatro mil novecientos cuarenta y uno.

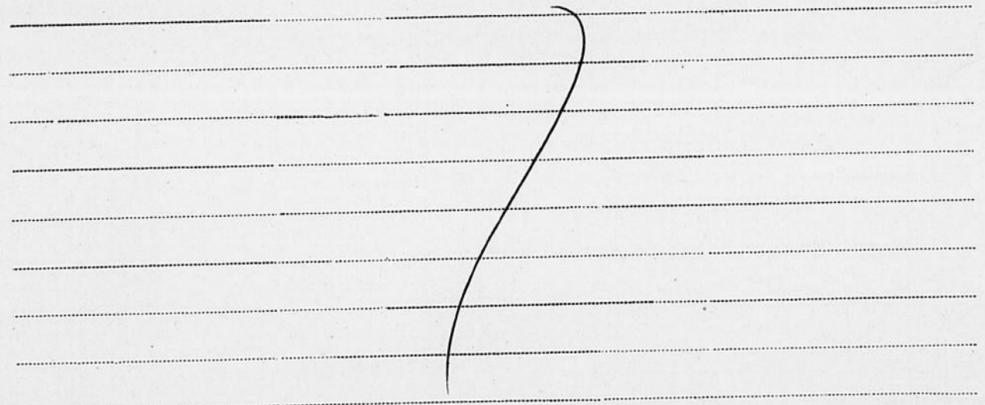
En el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, yo el Ingeniero del Cuerpo de Minas, Don Juan Ignacio Sarasola Martinez, acompañado del Ayudante Don Eugenio Martinez Allende me constituí en los parajes llamados Hoya de los Vicentillos y otros de término municipal de Albarracín con objeto de proceder al reconocimiento y practicar, si hubiere lugar, la demarcación de las treinta pertenencias solicitadas para el permiso de investigación antes nombrado en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Concurriendo al acto los testigos, Don Jose Garcia Josa vecino de Javaloyas y Don Eusebio Muela Lorente vecino de Teruel así como también Don Fernando Medina Esteban solicitante del registro.

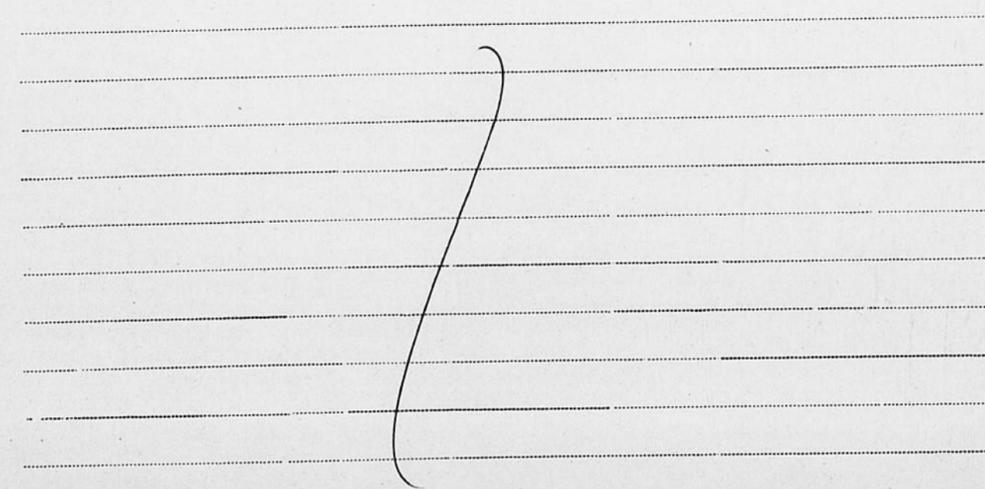
Estando todos presentes, después de reconocido el terreno, encontrar bien localizado el registro y demostrada la existencia de terreno franco, se practicó la demarcación en la forma siguiente:

El punto de partida un mojón de mampostería situado a ciento veinte metros al Norte del centro de la caseta de Los Vicentillos y a quinientos cuatro metros al Norte treinta y siete grados treinta y dos minutos Oeste del punto mas alto del cerro Gordo de Las Olivanas.

Quedo fijado por medio de lastres..... visuales siguientes desde el punto de partida a un punto auxiliar A con dirección Sur treinta y seis grados cincuenta y dos minutos Este, se midieron quinientos metros: Desde el punto auxiliar A a la chimenea de la casa nueva de Ligros con dirección Norte quince grados diez y nueve minutos Oeste, la segunda al centro de la Cruz de de la Peña La Cruz con dirección Norte tres grados diez y nueve minutos Oeste y la tercera al punto mas alto de Peña Redonda con dirección Este veintinueve grados cincuenta y ocho minutos Norte.-



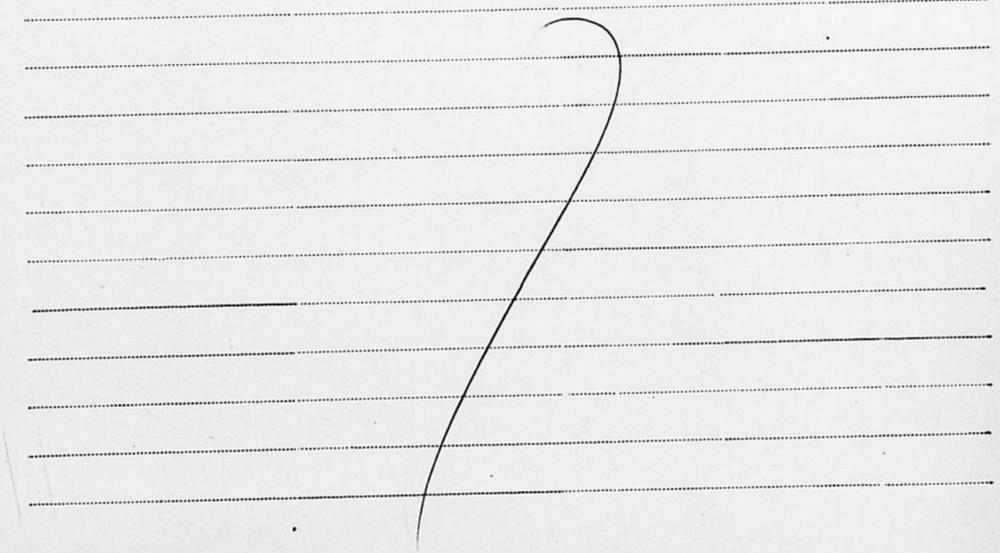
Desde el referido punto de partida se midieron en dirección Oeste doscientos metros colocando la primera estaca; de primera a segunda y en dirección Norte se midieron cuatrocientos metros; de segunda a tercera y en dirección Este se midieron setecientos metros; de tercera a cuarta y en dirección Sur se midieron quinientos metros; de cuarta a quinta y en dirección Oeste se midieron doscientos metros; de quinta a sexta y en dirección Norte se midieron cien metros.-



y desde esta a al punto de partida..... fueron medidos en dirección Oeste trescientos metros.--

quedando así cerrado el perímetro de la demarcación que comprende una superficie horizontal de trescientos mil metros cuadrados.--

Las estacas quedaron situadas: la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, sobre la sexta, séptima, cuarta, quinta y sexta de Milagros número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos y la tercera en monte común.--



El teodolito empleado en la operación, está dividido en trescientos sesenta y siete grados y su declinación magnética es de siete grados veintiocho al Oeste observada en la Meridiana de Utrillas el día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, hallándose referidos al Norte verdadero, todos los rumbos que quedan consignados.

* El terreno demarcado pertenece a la formación geológica denominada Siluriano, siendo la roca dominante Pudingas y no se aprecia la existencia de rocas bituminosas, minerales radioactivos ni hidrocarburos fúidos, estando situado éste registro fuera del perímetro reservado por el Estado, reservados a favor del Estado.

A juicio del Ingeniero que suscribe el terreno demarcado debe considerarse como productor de mena de hierro del cual existen manifestaciones dentro del perímetro demarcado.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna se extendió la presente acta, que firman conmigo el Ayudante y testigos que quieren y saben hacerlo.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

PLANO

DE
DEMARCAACION DEL PERMISO DE INVESTIGACION

DE

HIERRO

NOMBRADO

"P.E.P.I.C.A."

En el término de ALBARRACIN

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Expediente Número 4.941



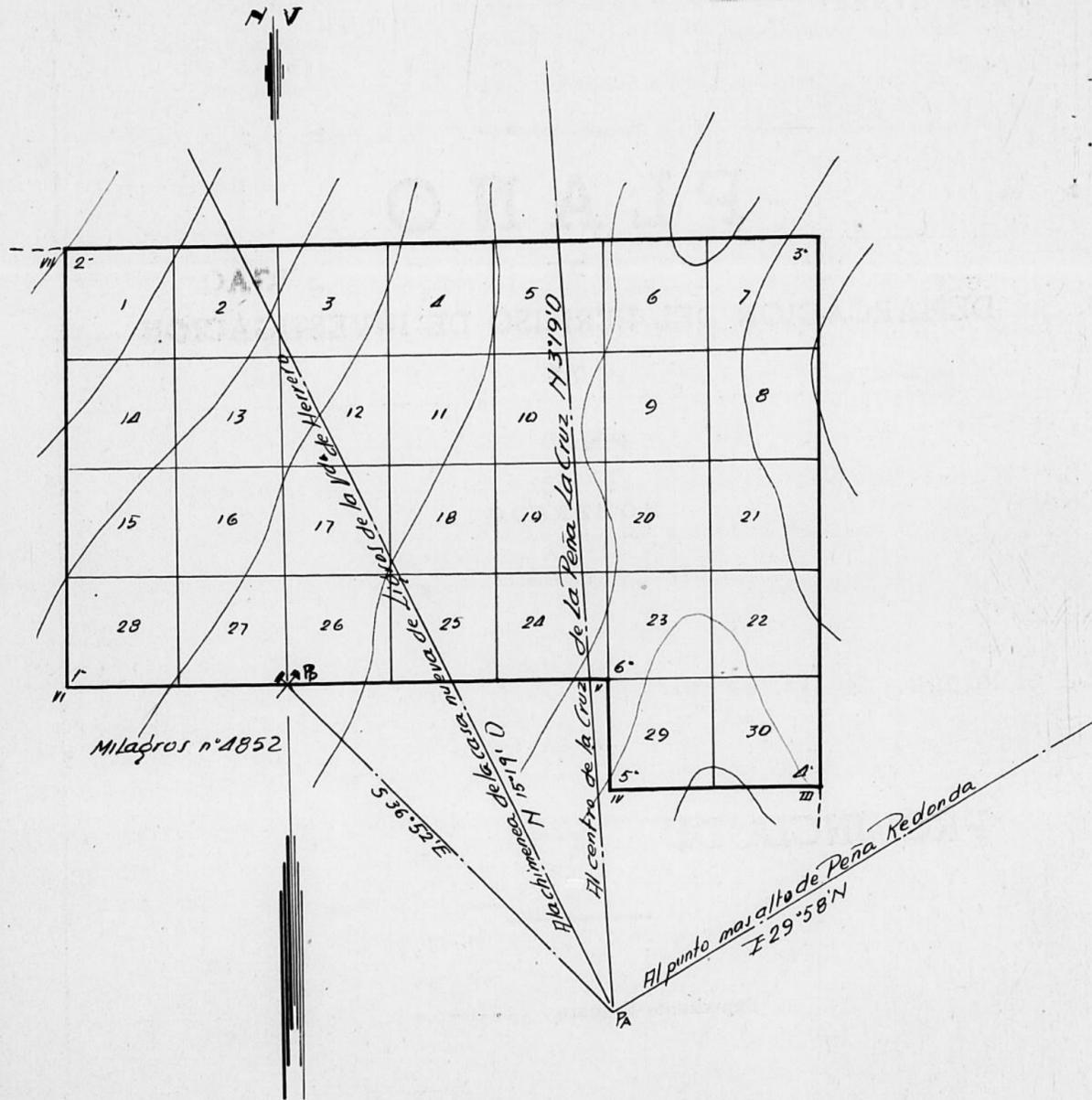
29
7

PLANO de demarcación del Permiso de Investigación de hierro titulado "PEPICA" número 4.941 sito en el paraje Hoya de los Vicentillos y otros, término de Albarracín

Explicación del plano de 30 pertenencias para el Permiso de Investigación nombrado "PEPICA" cuyo expediente tiene el número 4.941 sito en el Hoya de Los Vicentillos y otros de l término municipal de Albarracín y demarcada por el Ingeniero que suscribe el día 28 de Marzo de 1958

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCIONES		DISTANCIAS HORIZONTALES	
	RUMBOS		m.	cm.
Desde P, punto de partida a un punto auxiliar A	S 36° 52' E		500	--
de A á la chimenea de la casa nua de Ligros	N 15° 19' O			
ál centro de la Cruz de la Peña La Cruz	N 3° 19' O			
Al punto mas alto de Peña Redonda	E 29° 58' N			



LINEAS DE DEMARCAACION

Desde el P. p.	DIRECCIONES			DISTANCIAS HORIZONTALES		Superficie m.²	SITIO DE LAS ESTACAS	MINAS COLINDANTES Y N.º DEL EXPEDIENTE
	Rumbos	Grados	Rumbos	m.	cm.			
1ª	O	--	--	200	--	300.000	1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 6ª sobre	Milagros nº 4852
2ª	N	--	--	400	--		bre 6ª, 7ª, 4ª 5ª y 6ª	
3ª	E	--	--	700	--		de Milagros nº 4852	
4ª	S	--	--	500	--		3ª en monte común.	
5ª	O	--	--	200	--			
6ª	N	--	--	100	--			
	O	--	--	300	--			

EXPLICACION

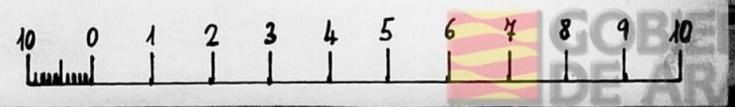
✕ = Punto de partida 1ª, 2ª, a 6ª = Estacas 1, 2, 30 = Pertenencias. Escala 1:5.000 Teruel 8 de Abril 1958

El Ingeniero Jefe. *[Signature]*

CONFORME: El Ingeniero. *[Signature]*

El Ayudante. *[Signature]*

Teruel 8 de Abril de 1958 El Ingeniero, *[Signature]*



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El aparato empleado en la operación está dividido en 360 grados y su declinación magnética es de 7° 28' al Oeste observada en la meridiana de Utrillas el día 12 de Febrero de 1958; pero todos los rumbos expresados en este plano están referidos al norte verdadero.

El punto de partida Un mojón de mampostería situado a 120 metros al Norte del centro de la caeta de Los Vicentillos y a 504 metros al Norte 37° 32' Oeste del punto mas alto del Cerro Gordo de las Olivanas

El terreno comprendido por la demarcación corresponde a la formación geológica denominada Siluriano siendo la roca dominante Pudingas debiendo aceptar la declaración de mineral de Hierro consignada a la solicitud de registro.

MINAS PROXIMAS

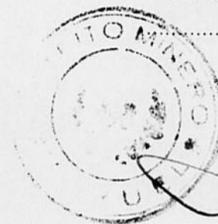
Ninguna



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa del expediente PEPICA núm. 4.941, la carta de pago a que se refiere la diligencia que figura al folio 4 y se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel, para que ordene el libramiento de su importe en la forma reglamentaria. Teruel, 20 de Marzo de 1958.



EL INGENIERO JEFE
[Handwritten signature]

septúa el vigente la, en su artículo número 4.941 investigación nombración y planos no he encontrado iciones que las considerado, el de hierro. as labores a efectúan bien concebición.

Mod. 19

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.

32

El aparato de 7º 28' a de 195 El punto d del centro de te del punto n

El terreno Siluriano la declaración de n

Ninguna

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO MINERO DE TERUEL

Tengo el honor de remitir a V. I. la carta de pago, número 421 de entrada, y 293 de registro, expedida con fecha 9 de Julio de 1.957 correspondiente al depósito reglamentariamente constituido a mi disposición, por el solicitante del permiso de investigación PEPICA

número 4.941 importante 1.008, pesetas para los gastos de reconocimiento y demarcación del citado permiso.

Habiendo sido anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel de fecha 19 de Marzo 58 la práctica de tales operaciones, ruego a V. I. en cumplimiento del artículo 37 del vigente Reglamento de Minería, tenga a bien ordenar que dicho depósito sea entregado al Habilitado del Distrito Minero de esta Capital D. Jaime Gómez de Caso Ostañón para darle la aplicación que previene el citado Reglamento y la Orden Ministerial de 4 de Diciembre de 1947, sobre el abono de indemnizaciones al Personal Facultativo de los Cuerpos de Minas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Teruel 20 de Marzo de 1958

EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de TERUEL

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.

eporía el vigente ía, en su artículo número 4.941 investigación nombración y planos

no he encontrado liciones que las r considerado, el de hierro. las labores a efectán bien concebición.

B.





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, en su artículo 59, devuelvo a V.S. diligenciado, el expediente número 4.941 correspondiente a la solicitud del permiso de investigación nombrado "PEPICA", juntamente con el acta de demarcación y planos de la misma.

Al practicar esta demarcación no he encontrado motivo por el cual se déban imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento, debiendo ser considerado, el terreno solicitado, como productor de mineral de hierro.

El proyecto y presupuesto de las labores a efectuar, a juicio del Ingeniero que suscribe, están bien concebidos y calculados, siendo factible su realización.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 8 de abril de 1.958

El Ingeniero

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.



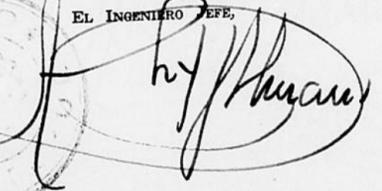
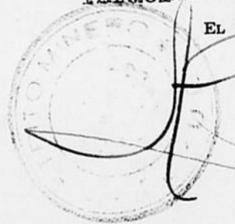
34
3


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

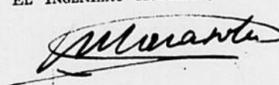
DILIGENCIA: Hecho efectivo el depósito constituido para la tramitación y demarcación del registro de hierro nombrado "PEPICA" número 4941 del término municipal de ALBARRACIN, cuyo resguardo número 421 de entrada, y 493 de registro, importante 1.008 pesetas — céntimos, fué desglosado en 20 de Marzo de 1958. con esta fecha, se distribuye el depósito consignado, entre el personal facultativo de este Distrito Minero que ha intervenido en el despacho, con arreglo a lo prevenido en el artículo 11, apartado A) de la vigente Instrucción de Indemnizaciones al Personal Facultativo de Minas de 2 de junio de 1908, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Régimen de Minería de 9 de agosto de 1946, firmando la presente los partícipes en la distribución.

El extracto de la liquidación queda archivado en la Carpeta correspondiente, habiéndose unido a la Carta de Pago justificante del ingreso del Impuesto de Utilidades.

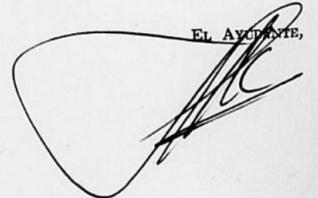
Teruel 8 de Abril 1958

EL INGENIERO JEFE,



EL INGENIERO ACTUARIO,



EL AYUDANTE,





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

35
7

PROVIDENCIA: Examinadas las diligencias consignadas en este expediente, devuelto por el Ingeniero D. Juan Ignacio Sabado la Martinez, así como el Acta, planos y explicaciones referentes a la demarcación practicada, y encontrando, que se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias, esta Jefatura ha resuelto, con esta fecha, aprobar la demarcación realizada, así como la confrontación del proyecto y plano presentado para el Permiso de Investigación nombrado "PEPICA" número 4941 de mineral de hierro, sito en término municipal de Albarraçin provincia de Teruel poniendo en consecuencia el visto bueno en los planos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 60 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, de 29 de agosto de 1946.

Mod. 24

Teruel, 8 de Abril de 1958

EL INGENIERO JEFE,

[Handwritten signature]



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

36
/

INFORME

El expediente de permiso de investigación para mineral dehierro.....
..... denominado "PEPICA"..... número4941....., ha seguido los
trámites reglamentarios desde la presentación de su solicitud hasta la demarcación y devolución
del expediente por el Sr. Ingeniero D.Juan..Ignacio..Sarasola..Martinez.....

Del informe del Ingeniero actuario y de los datos que figuran en esta Jefatura sobre la
zona en que está enclavado este permiso de investigación, no se aprecia la existencia, dentro del
perímetro demarcado ni en sus proximidades, de rocas bituminosas, minerales radioactivos ni de
hidrocarburos líquidos.

Examinado el expediente y aprobada su tramitación por el Ingeniero Jefe que informa, lo
eleva a la Dirección General de Minas y Combustibles, proponiendo sea otorgado sin imposición
de condición especial alguna, y debiendo hacer constar en su otorgamiento que el permiso en
cuestión está dentro de la zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, minerales ra-
dioactivos e hidrocarburos líquidos, según Ordenes Ministeriales de 10 de mayo de 1946 y 11 de
mayo de 1950 y por Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 12 de diciembre de 1952 respectiva-
mente estando fuera de la zona reservada por el Estado

.....Teruel.....,8..... deAbril....., de 1958.

EL INGENIERO JEFE



Mod. 25

15



MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref.ª M. 2 mgn/sa.

ASUNTO: Propuesta de aprobación y otorgamiento, en su caso, de permiso de investigación.

Visto el expediente de permiso de investigación denominado P E P I C A núm. 4.941 de mineral de Hierro sito en el término municipal de Albarracín de la provincia de Teruel elevado a esta Dirección General.

RESULTANDO: Que en la tramitación del mismo se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias.

RESULTANDO: Que el Ingeniero actuario informa que no ha encontrado en el terreno demarcado, ni en sus proximidades, rocas bituminosas ni hidrocarburos flúidos.

CONSIDERANDO: Que la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1946, prorrogada por la de 11 de mayo de 1950, dispuso la reserva de todo el territorio nacional a favor del Estado para rocas bituminosas, y el Decreto de 12 de diciembre de 1952, estableció la reserva de hidrocarburos flúidos en dicho territorio.

CONSIDERANDO: Que los permisos de investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente ley de Minas, deben ser otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de este departamento.

CONSIDERANDO: Que según se desprende del informe del Ingeniero actuario no se presume que existan rocas bituminosas ni hidrocarburos flúidos en el terreno demarcado para este permiso de investigación.

Este Negociado estima que:

PROCEDE: Otorgar el permiso, haciendo constar que el mismo se encuentra en zona reservada a favor del Estado, de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1946 y el Decreto de 12 de diciembre de 1952, pero antes de su otorgamiento se emitirán los preceptivos informes del Instituto Geológico y del Consejo de Minería.

Madrid, 12 de Agosto de 1958

Con el Negociado: EL JEFE DE LA SECCION,

EL JEFE DEL NEGOCIADO,

[Firma]

[Firma]

18

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M. S. 28/58

ASUNTO: Propuesta de aprobación y otorgamiento de permiso de investigación.

Visto el expediente de permiso de investigación denomi- nado PEPICA del término municipal de Albarracín de la provincia de Teruel, elevado a esta Dirección General.

RESULTANDO: Que en la tramitación del mismo se han cum- plido todas las prescripciones reglamentarias.

RESULTANDO: Que el Ingeniero actuante informa que no ha encontrado en el terreno demarcado ni en sus proximidades rocas bituminosas ni hidrocarburos fluidos.

CONSIDERANDO: Que la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1948, prorrogada por la de 11 de mayo de 1950, dispone la re- serva de todo el territorio nacional a favor del Estado para rocas bituminosas, y el Decreto de 12 de diciembre de 1952, estableció la reserva de hidrocarburos fluidos en dicho te- rritorio.

CONSIDERANDO: Que los permisos de investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley de Minas, deben ser otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de este depar- tamento.

CONSIDERANDO: Que según se desprende del informe del Ingeniero actuante no se presume que existan rocas bituminosas ni hidrocarburos fluidos en el terreno demarcado para este permiso de investigación.

Este Negociado estima que:

PROCEDER: Otorgar el permiso, habiendo constatado que el mismo se encuentra en zona reservada a favor del Estado, de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1948 y el Decreto de 12 de diciembre de 1952, pero antes de su otorga- miento se emitirán los prescriptivos informes del Instituto Geo- lógico y del Consejo de Minería.

Madrid, 12 de Agosto de 1958

EL JEFE DE LA SECCION, Con el Negociado, EL JEFE DEL NEGOCIADO.



MINISTERIO DE INDUSTRIA

INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

Ref.

ASUNTO: Expediente de Permiso de Investigación en zona reservada de la provincia de Teruel y de mineral distinto al de la reserva.

ILMO. Sr.:

Estudiando el expediente de la mina de hierro denominada PEPICA del término municipal de Albarracín solicitada por D. Socrates Fernando Medina Esteban, a que se refiere el oficio de la Dirección General de Minas y Combustibles del 13 agosto 58 y vistos los antecedentes que existen en este Instituto sobre el paraje donde está enclavada la mina de referencia, el Ingeniero que suscribe Don Enrique Dupuy tiene el honor de informar a V. I. lo siguiente:

No se encuentran indicios que permitan suponer la existencia de rocas bituminosas, minerales radiacti- vos o hidrocarburos fluidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 octubre 1958

V.º B.º EL DIRECTOR,



EL INGENIERO,

[Firma manuscrita]

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES.



DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

CONSEJO SUPERIOR DE MINERIA

Mic.- 1.205/58

Expediente de permiso de investigación de mineral de hierro llamado "Pepica" n.º 4.941 en término de Albarracín (Teruel)

DON JOAQUIN MUÑOZ AMOR, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE MINAS Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE MINERIA.

CERTIFICO: Que en la reunión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 1958, el Consejo aprobó por unanimidad el siguiente informe emitido como Ponencia por la Sección Primera en el expediente de referencia:

«Examinado el expediente de referencia en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, minerales radioactivos e hidrocarburos fluidos, remitido por la Dirección General de Minas al Consejo de Minería, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

RESULTANDO: Que ni el Ingeniero actuario ni el Ingeniero Jefe del Distrito señalan la existencia de rocas bituminosas, de minerales radioactivos ni de hidrocarburos fluidos dentro del perímetro demarcado.

RESULTANDO: Que el Instituto Geológico y Minero manifiesta en su informe que en el terreno donde está enclavado el permiso, no han aparecido hasta la fecha indicios de rocas bituminosas, minerales radioactivos ni de hidrocarburos fluidos.

VISTOS los arts. 14, 48 y 49 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944; 65 y del 150 al 153 del Reglamento; la O. M. de 10 de Mayo de 1946, ampliada por la de 11 de mayo de 1950, el Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 y el Decreto de 12 de diciembre de 1952.

CONSIDERANDO: Que la O. M. de 10 de mayo de 1946, ampliada por la de 11 de mayo de 1950, establece la reserva a favor del Estado de los yacimientos de rocas bituminosas, el Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 de los minerales radioactivos y el Decreto de 12 de diciembre de 1952 de los hidrocarburos fluidos, suspendiendo el derecho a solicitar permisos de investigación de tales sustancias.

CONSIDERANDO: Que emitidos los informes del Ingeniero actuario, del Ingeniero Jefe del Distrito y del Instituto Geológico y Minero, en el sentido de que en el terreno demarcado no se han encontrado rocas bituminosas, minerales radioactivos ni hidrocarburos fluidos, no parece justificada la imposición de condiciones especiales, ya que en los que se refiere a sustancias de interés nacional, existen en la Ley de Minas vigente y Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948, las condiciones necesarias para salvaguardar los intereses del Estado.

Se propone, por consiguiente, que debe ser concedido el permiso de investigación solicitado sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar únicamente en el otorgamiento, que dicho permiso está situado en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, minerales radioactivos e hidrocarburos fluidos.»

Y a los fines expresados en el art. 46 del Reglamento para el Régimen del Consejo de Minería, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
[Firma]

[Firma]



MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M.2 mgn/js



Excmo. Sr.

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, esta Dirección General propone a V.E. otorgar el permiso de investigación "PEPICA" nº 4.941, de mineral de hierro de la provincia - de Teruel a D. Sócrates Fernando Medina Esteban, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos.

V.E. resolverá.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Signature]

P. D. CONFORME:

Madrid, 27 de Noviembre de 1958.

[Signature]

Excmo. Sr. Ministro de Industria.-

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

M.2 - 1.502/58

Expediente de permiso de investigación de mineral de hierro llamado "PEPICA"

n.º 4.941 en terreno de ALBARRACIN (Teruel)

DOÑ JOAQUIN MUÑOZ AMOR INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE MINAS Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE MINERIA.

CERTIFICADO: Que en la reunión plenario celebrada el día 10 de noviembre de 1958, el Consejo aprobó por unanimidad el siguiente informe emitido como resultado de la discusión de la propuesta de otorgamiento de un permiso de investigación de mineral de hierro en el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos.

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en su virtud de la Ley de 10 de julio de 1944, ha acordado otorgar el permiso de investigación de mineral de hierro en el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos.

RESULTANDO: Que el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, no ha sido declarado como zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, en virtud de la Ley de 10 de julio de 1944.

RESULTANDO: Que el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, no ha sido declarado como zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, en virtud de la Ley de 10 de julio de 1944.

VISTOS los arts. 40 y 41 de la Ley de 10 de julio de 1944, y del art. 1.º del Reglamento de 10 de mayo de 1958, y el art. 1.º de la Ley de 10 de julio de 1944, y el art. 1.º del Reglamento de 10 de mayo de 1958.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley de 10 de julio de 1944, y del art. 1.º del Reglamento de 10 de mayo de 1958, y el art. 1.º de la Ley de 10 de julio de 1944, y el art. 1.º del Reglamento de 10 de mayo de 1958, se ha acordado otorgar el permiso de investigación de mineral de hierro en el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos.

CONSIDERANDO: Que el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, no ha sido declarado como zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, en virtud de la Ley de 10 de julio de 1944.

Y en consecuencia, se ha acordado otorgar el permiso de investigación de mineral de hierro en el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos.

Y en consecuencia, se ha acordado otorgar el permiso de investigación de mineral de hierro en el terreno de ALBARRACIN (Teruel) que se encuentra en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos, sin imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos fluidos.

EL DIRECTOR GENERAL,

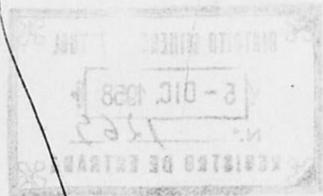
[Signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M. S. marzo 58



Excmo. Sr.

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Minas, esta Dirección General propone a V. E. otorgar el permiso de investigación minera "PEPICA" nº 4.941 de mineral de hierro de la provincia de Teruel a D. Soteras Fernando Medina Latorre, con imposición de condiciones especiales, haciendo constar en el otorgamiento que dicho permiso está en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, e hidrocarburos líquidos.

V. E. resolvió:

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

El Director General,

P. D. CONFORME:

Madrid, 27 de marzo de 1958.

Excmo. Sr. Ministro de Industria.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO

DE TERUEL

PROVIDENCIA: Acordado, por Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Industria, de fecha 27 noviembre 1.958

ap/

el otorgamiento del permiso de investigación minera solicitado con el nombre de PEPICA expediente número 4941, sin imposición de condiciones especiales, si bien haciéndose constar en el otorgamiento de referencia que tal permiso se halla en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, minerales radioactivos e hidrocarburos líquidos; procede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minera, de 9 de agosto de 1946, se dé traslado de la resolución indicada al interesado, y la publicación de la misma en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Teruel para el debido conocimiento y oportunos efectos. Al propio tiempo, y a tenor de lo determinado en los artículos 15 de la Ley de Minas de 1944 y 68 de su Reglamento citado, procede, asimismo, sea dada a la Hacienda el pertinente conocimiento, con remisión de la adecuada certificación.

Teruel, 6 de diciembre de 1958.



EL INGENIERO JEFE, P.A. [Signature]

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, con esta fecha, y para cumplimiento de lo acordado en virtud del Proveído que antecede, se remite a cada uno de los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Teruel para su inserción en ellos, anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación minera PEPICA, objeto de este expediente número 4941, dándose traslado al interesado de la Resolución de otorgamiento dictada, con expresión de las oportunas indicaciones y advertencias respecto a comienzo de trabajos y demás extremos concernientes al caso. En esta fecha, igualmente, se remite a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas (Ministerio de Hacienda) Certificación comprensiva de los particulares del permiso de investigación minera otorgado, que antes se menciona; cursándose un duplicado de tal Certificación a la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, a sus efectos.

Teruel, 6 de diciembre de 1958.



EL INGENIERO JEFE, P.A. [Signature]


**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
 6 - DIC. 1958
 N.º 1502
 REGISTRO DE SALIDA

Solicitado por D. Sócrates Fernando Medina Esteban
 el permiso de investigación de hierro denominado
PEPICA, núm. 4.941, sito en el término
 de Albarraoín, Ayuntamiento de el mismo,
 y presentados por el interesado los documentos que señala el artículo 10 de la Ley de Mi-
 nas, fué demarcado dicho permiso con 30 pertenencias el día 28 marzo 1.958
 y confrontado el plan de labores de investigación

Elevado el expediente a la Dirección General de Minas y Combustibles con el corres-
 pondiente informe de esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley
 de Minas de 19 de julio de 1944 y 65 del Reglamento de Minería de 9 de agosto de 1946, el
 Ministerio de Industria, de conformidad con dicho informe, y vistos los emitidos por el
 Instituto Geológico y Consejo de Minería, resolvió con fecha 27 noviembre de 1.958
 conceder el permiso de investigación solicitado, sin imposición de condiciones especiales,
 haciendo constar en el otorgamiento que el permiso se halla en zona reservada por el Esta-
 do para rocas bituminosas, minerales radioactivos e hidrocarburos flúidos, según precep-
 túan la O. M. de 10 de mayo de 1946 y Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 12 de
 diciembre de 1952

A sus debidos efectos, comunicará usted oportunamente, y por escrito, a esta Depen-
 dencia, la fecha en que tenga lugar el referido comienzo de los trabajos de investigación,
 que deberán dar principio dentro del plazo de seis meses desde la fecha de notificación del
 presente escrito, los que quedarán sujetos a la inspección y vigilancia de este Distrito, con
 arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Policía Minera. En el escrito antes alu-
 dido se consignará el nombre del Facultativo (con aceptación de éste), bajo cuya dirección
 hayan de efectuarse los repetidos trabajos, y demás extremos pertinentes al caso; teniendo
 presente que, a tenor de lo previsto en los artículos 58 de la Ley y 170 del Reglamento de
 Minería, quedará incurso en causa de caducidad el permiso otorgado cuando, sin causa
 justificada, no se comiencen los trabajos dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha
 de notificación o se suspendan por más de seis meses consecutivos.

Al término de cada año de las labores de investigación, deberá presentarse una Memo-
 ria con los resultados obtenidos y un plan de labores para el año siguiente, según lo dis-
 puesto en el artículo 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Si por causas de fuerza mayor debidamente justificadas por el interesado y apreciadas
 por la Jefatura, no pudiera dar principio a los trabajos en el plazo fijado o hubiera de sus-
 penderlos o alterarlos, lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, que podrá conceder
 una prórroga, bien para la iniciación de los trabajos o bien para su suspensión nunca su-
 perior a seis meses.

La duración del mencionado permiso será de tres años, contados a partir de la fecha
 en que se notificó el otorgamiento, prorrogables por el plazo y en los términos establecidos
 en la legislación especial aplicada, debiendo ser solicitada la correspondiente concesión de
 explotación tan pronto como la investigación demuestre suficientemente la existencia del
 vencimiento, y como último plazo, antes de transcurrir treinta días desde la finalización
 del concedido para aquella. En el supuesto contrario, se entenderá renuncia usted a tal
 derecho.

La solicitud deberá tramitarse por conducto de esta Jefatura y con ella se acompañarán
 los documentos que señalan los artículos 79 y siguientes del citado Reglamento de Minería.

Recibí el duplicado
 a 6 de abril
 de 1952.

Recibe Socrates Medina Esteban

En cumplimiento del artículo 68 de dicho Reglamento, se notifica a Hacienda el otorgamiento de este permiso, a los efectos de tributación por canon de superficie.

Este permiso de investigación, de acuerdo con el artículo 170, será caducado en cualquiera de los tres casos siguientes:

- 1.º Cuando el titular deje de satisfacer el importe de un año del canon de superficie y perseguido por vía de apremio no lo satisfaga en el término de quince días.
- 2.º Cuando sin causa justificada, no comience los trabajos según dispone el art. 69 del Reglamento, o los tenga suspendidos durante un plazo superior a seis meses consecutivos.
- 3.º Por renuncia voluntaria del permiso formulada en escrito dirigido a la Jefatura de Minas o a la Dirección General, según proceda; suscrito por el interesado o su representante legal.

Teruel, a 6 de diciembre de 1958



EL INGENIERO JEFE,
P.A. *J. Martínez*

DILIGENCIA: En esta fecha recibo el plano de demarcación.

a 6 de diciembre de 1958

El INTERESADO,

Señor - Manuel Jordano

CU
ING
DIST



ASUNTO: Documentos de concesión.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjuntos, documentos de concesión de los Permisos de Investigación siguientes:

- AMPLIACION A MALASPORA nº. 4.911
- LOLICA nº. 4.921
- PEÑA NAVARRA nº. 4.932
- PEPICA nº. 4.941
- AMELIA nº. 4.946
- JOSEFINA nº. 4.952

Con el ruego de que se digne ordenar la confección de la hoja-carpetas correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 6 de diciembre de 1.958

EL INGENIERO JEFE
P.A. *J. Martínez*

Mod 31 P-I

Asunto: Nuevos Permisos de Investigación.

Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta.-



P.A. *J. Martínez*

Ilmo. Sr. Director General de Impuesto sobre la Renta - MADRID.

EL CUERPO

so de investi-

circunstancias:

58

ian

amento General

agosto de 1946,

rficie.

de 1958

44

43



En cumplimiento del miento de este permiso.

Este permiso de inviera de los tres casos :

1.º Cuando el titula perseguido por vía de ap

2.º Cuando sin cau Reglamento, o los tenga

3.º Por renuncia vc de Minas o a la Direcció sentante legal.

DILIGENCIA: En esta f



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRICTO MINERO DE TERUEL

DON JUAN IGNACIO SARASOLA MARTINEZ, INGENIERO 2º DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE TERUEL ACCIDENTALMENTE.

HAGO CONSTAR: Que en el expediente instruido para el otorgamiento del permiso de investigación denominado PEPICA

, número 4.941, concurren las siguientes circunstancias:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 4.941

NOMBRE DEL PERMISO PEPICA

CLASE DEL MINERAL hierro

TERMINO MUNICIPAL Albarracín

PROVINCIA Teruel

OTORGADO POR EL MINISTERIO EL DIA 27 noviembre 1.958

PUBLICADO OTORGAMIENTO EN EL B. O. P. n.º del

Idem id. EN EL B. O. E. n.º del

COMUNICADO OTORGAMIENTO al interesado el día 6 diciembre 1.958

NOMBRE DEL TITULAR Sócrates-Fernando Medina Esteban

Vecindad y Domicilio Teruel - San Vicente de Paúl, 18

NOMBRE DEL REPRESENTANTE --

Domicilio --

SUPERFICIE OTORGADA treinta hectáreas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, para la debida exacción del canon de superficie.

TERUEL 6 de diciembre de 1958

EL INGENIERO JEFE.

P.A.



Handwritten signature of the Engineer in Charge

Mod. 31 P-1

Asunto: Nuevos Permisos de Investigación.

Ilmo. Sr. Director General de Impuesto sobre la Renta - MADRID.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DON **JUAN IGNACIO SARASOLA MARTINEZ**, INGENIERO ^{2º} DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE **TERUEL** ACCIDENTALMENTE

HAGO CONSTAR: Que en el expediente instruido para el otorgamiento del permiso de investigación denominado **PEPICA**, número **4.941**, concurren las siguientes circunstancias:

NUMERO DEL EXPEDIENTE **4.941**
NOMBRE DEL PERMISO **PEPICA**
CLASE DEL MINERAL **hierro**
TERMINO MUNICIPAL **Albarracín**
PROVINCIA **Teruel**
OTORGADO POR EL MINISTERIO EL DIA **27 noviembre de 1.958**
PUBLICADO OTORGAMIENTO EN EL B. O. P. n.º del
Idem id. EN EL B. O. E. n.º del **6 de diciembre de 1.958**
COMUNICADO OTORGAMIENTO al interesado el día **6 de diciembre de 1.958**
NOMBRE DEL TITULAR **Sócrates Fernando Medina Esteban**
Vecindad y Domicilio **San Vicente de Paul. 18 -Teruel**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
Domicilio
SUPERFICIE OTORGADA **treinta hectareas.**

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, para la debida exacción del canon de superficie.

TERUEL 6 de diciembre 8
EL INGENIERO Jefe
Juan Sarasola
P.A.

Mod. 30 P-1
Asunto: Nuevos Permisos de Investigación.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de **TERUEL**

Núm. 4.005

Distrito Minero de Teruel

D. Juan Ignacio Sarasola Martínez, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Dirección General de Minas y Combustibles, a la cual corresponde actualmente otorgar en todos los casos los permisos de investigación, ha acordado conceder los que a continuación se reseñan:

Número: 4.911.

Nombre: «Ampliación a Malaspera».

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 27.

Término: Albarracín.

Número: 4.921.

Nombre: «Lolica».

Mineral: Cobre.

Hectáreas: 76.

Término: Collados de Valverde y Olalla.

Número: 4.932.

Nombre: «Peña Navarra».

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 33.

Término: Alpeñés.

Número: 4.941.

Nombre: «Pepica».

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 30.

Término: Albarracín.

Número: 4.946.

Nombre: «Amelia».

Mineral: Caolín.

Hectáreas: 20.

Término: Cañizar del Olivar.

Número: 4.952.

Nombre: «Josefina».

Mineral: Caolín.

Hectáreas: 100.

Término: Molinos.

Lo que, según lo prevenido en el mismo artículo del Reglamento, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que contra esta resolución cabe alzada ante el Excmo. Señor Ministro de Industria dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que haya sido publicado el presente anuncio.

Teruel, 6 de diciembre de 1958.—Juan Ignacio Sarasola.

Núm. 4.031

D. Ricardo Espina y Almansa, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy he declarado concluso para titulación el expediente de concesión de explotación derivado de permiso de investigación nombrado «Angel y Manuel», núm. 4.813, del término municipal de Alcorisa, propiedad de D. Angel Benavente Mompel.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente, para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada esta providencia, según dispone el mismo artículo, será firme.

Teruel, 9 de diciembre de 1958.—R. Espina.

Núm. 4.032

Jefatura de Obras Públicas**ELECTRICIDAD****Información pública**

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., domiciliada en Zaragoza (calle San Miguel, 10), con la representación de D. José López Roper, solicita autorización para instalar una línea eléctrica en alta tensión para suministro de Utrillas.

Deriva esta línea de la existente Escucha Central del Pajazo, a 10 KV. de tensión, y llega a la subestación transformadora en Utrillas, después de un recorrido de 0,720 Km. En su trayecto cruza el río Mena y otros bienes, cuyos propietarios se mencionan en la adjunta relación de propietarios.

El peticionario solicita declaración de utilidad pública con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica. Los propietarios de los bienes sobre los cuales se imponga la servidumbre forzosa serán indemnizados.

Lo que se hace público, según dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, para que durante el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se pueda examinar el proyecto en esta Jefatura (carretera de Valencia), y presentar en la misma, o en el Ayuntamiento de Utrillas, cuantas reclamaciones crean oportunas.

Teruel, 5 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín M.ª del Villar.

Relación de propietarios afectados por la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Término municipal de Utrillas

Línea eléctrica El Pajazo-Utrillas, de «Eléctricas Reunidas».

Justo Sancho.

Benjamín García.

Jacinto Romero.

Agueda Escobedo.

Monte comunal.

Línea eléctrica de baja tensión.

Camino.

Río Mena.

Victorio Julián.

Riego.

Núm. 4.063

Excmo. Ayuntamiento de Teruel**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de chopos en «Aguanaces» y «Moratilla», a cuyo efecto, en las oficinas de Secretaría, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Teruel, 12 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Alvaro Vicente.

Núm. 4.045

Recaudación de Contribuciones**REQUERIMIENTO**

Se requiere al contribuyente D. Juan Navas Morantes para que por sí o por representante autorizado comparezca en el expediente ejecutivo que se tramita en esta Zona por el concepto de radioaudición, año 1955-57 y término municipal de Alcañiz, a fin de practicarle una notificación de débito, previniéndole que de no hacerlo en el término de ocho días será declarado en rebeldía y proseguido el expediente sin más requerimiento.

Alcañiz, 2 de diciembre de 1958.—El Recaudador, José M. Carbó.—V.º B.º: El Jefe de Servicios, P.ª A., G. Navarro.

ANUNCIO

Habiéndose sufrido error por el «Boletín Oficial» de la provincia en su núm. 141, de 26 de noviembre de 1958, al fechar en 28 de octubre la relación de contribuyentes por el concepto de radioaudición, entre los que se encontraba D. Gabriel Abascal Colmenero, se rectifica por el presente el mencionado error involuntario, toda vez que en la indicada fecha dicho señor no figuraba con descubierto alguno.

Teruel, 1 de diciembre de 1958.—El Recaudador, (ilegible).—V.º B.º: El Jefe de Servicios, Alfonso Gómez.

Administración Municipal

Núm. 4.034

MOSQUERUELA

Habiendo quedado desierta por primera y segunda vez la subasta del aprovechamiento de 239 pinos verdes y con corteza, que cubican 200 metros de madera, lote 1.º, del monte denominado «Los Carrascales», núm. 192 del Catálogo, de los propios de esta villa, por el Plan forestal 1958-59, la cual fué denunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118, de fecha 1 de

octubre último, se saca dicha subasta por tercera vez con el 10 por 100 de descuento o rebaja sobre la tasación base que figuraba en su primer anuncio, la cual se celebrará el día en que se cumplan diez después de aparecer este anuncio en el referido «Boletín Oficial» de la provincia, y si éste fuese festivo, el inmediato hábil, constanding las mismas condiciones estipuladas para la primera.

Se admitirán pliegos hasta el mismo momento de dar principio a la subasta.

Mosqueruela, 9 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Pedro Cañada.

Núm. 4.000

ALCALA DE LA SELVA

Este Ayuntamiento anuncia a concurso la adquisición del mobiliario y material necesarios para la dotación de una escuela mixta en el barrio Virgen de la Vega, de esta localidad, según relación detallada, suscrita y sellada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y que se halla en Secretaría a disposición de quien desee examinarla.

Se celebrará sin sujeción a tipo, entendiéndose que el precio que se ofrezca lo será puesto el material en esta localidad.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de 500 pesetas, y la definitiva, la cantidad que resulte aplicando el 5 por 100 de la licitación del que resulte rematante.

El concurso tendrá lugar el día siguiente hábil al en que transcurran veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados con timbre del Estado de 6 pesetas, en la Secretaría municipal y horas de nueve treinta a una treinta de la mañana, y de cinco a siete de la tarde, y en cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo figurar en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso de adquisición de mobiliario y material escolar», con arreglo al modelo al final inserto.

A la proposición se acompañarán: Dentro del sobre: Relación detallada y valorada del material objeto del concurso, características, calidades, etc.

Fuera del sobre: Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La entrega del material se efectuará dentro de los veinte días siguientes al de la formalización del contrato, y el pago por el Ayuntamiento se verificará después de los treinta días siguientes al de su recepción, de no aparecer motivo alguno de incumplimiento y resolución del contrato.


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

51

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, a los efectos determinados en el artículo 13 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944, que en el número 10 del *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 12 de enero de 1959 corrientes, y en la página 629 de su anexo, se publica el anuncio de esta Jefatura relativo al otorgamiento del permiso de investigación, que con el nombre de PEPICA y 30 pertenencias de hierro

, en término municipal de Albarraicín,
 fué solicitado por Don Sócrates F. Medina Esteban, siendo

objeto del expediente número 4.941, que se tramita en esta Dependencia.

TERUEL, 28 de febrero de 1959



EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]



El que suscribe Sócrates-Fernando Medina Esteban, mayor de edad, casado Agente Comercial Colegiado, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de San Vicente de Paul nº 18 pral, autor del otorgado permiso de investigación para mineral de hierro denominado "Pepica" número 4.941 del término municipal de Albarracín, a V.S., respetuosamente, expone:

Que oportunamente fue en su poder la Notificación nº 1.502 fechada en 6 de Diciembre de 1.958 por la que se dió a conocer el otorgamiento, a la vez que se advirtió la obligación de dar comienzo a los trabajos de investigación durante plazo máximo de seis meses y dando a conocer los riesgos de caducidad en el supuesto de transgresión al Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Que debido a la manifiesta carencia de mano de obra, como consecuencia de la notoria emigración y por otra parte estar esperando recibir una partida de maquinaria solicitada conjuntamente con el solicitante del permiso de investigación "Milagros" que es colindante con lo cual se formulará un Proyecto de instalación con miras a una perfecta prospección y el que será puesto a la consideración de esa Jefatura de Minas, se ve obligado el dicente a solicitar una prórroga de otros seis meses para poder comenzar los trabajos de investigación.

Por tanto

SUPLICA a V.S. se digne acceder a lo solicitado.

Gracia que espera alcanzar de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel a 22 de Junio de 1.959.

Sócrates-Fernando Medina Esteban

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.





ASUNTO: Petición de prórroga por 6 meses para dar comienzo a los trabajos del Permiso de Investigación PEPICA nº. 4.941, de 30 Has. de mineral de hierro, sito en el término municipal de Albarracín, de esta provincia.

Vista la instancia presentada en 22 de Junio de 1.959, por el autor y peticionario del Permiso de Investigación arriba epigrafiado, solicitando al amparo del art. 69 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, una prórroga de seis meses para iniciar los trabajos de investigación del mencionado permiso, otorgado por la Dirección General de Minas y Combustibles en 27 de noviembre de 1.958, y cuya resolución se comunicó al interesado en 6 de Diciembre de 1.958.

Vistas las razones alegadas de la imposibilidad de reclutar personal apto para llevar a cabo las labores mineras al caso, por la emigración de trabajadores de la provincia de Teruel al extranjero, a instancia y orientación de la Delegación Provincial de Sindicatos, para conjurar crisis de paro; así como la inversión de más mano de obra por la Compañía Minera de Sierra Menera y las anejas faenas del campo.

Visto cuanto determinan los artículos 17 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1.944 y el 69 de su Reglamento de aplicación, en su párrafo 3º.

El Ingeniero Jefe Accidental que suscribe, cree procede acceder a lo solicitado, otorgando una prórroga que terminará el día siete de enero de mil novecientos sesenta, para dar comienzo a los trabajos de investigación del Permiso de 30 Has. de mineral de hierro, sito en el término municipal de Albarracín, denominado PEPICA nº. 4.941, solicitado por D. Sócrates Fernando Medina Esteban en 5 de Julio de 1.957; demarcado en 28 de marzo de 1.958; otorgado en 27 de noviembre de 1.958 y comunicada dicha resolución en 6 de Diciembre de 1.958, debiendo comunicar el peticionario del Permiso, el día de la iniciación de las investigaciones, previo nombramiento de Director Facultativo y enviar mensualmente el preceptivo cuestionario de Estadística, sin cuyos requisitos se procederá a la oportuna propuesta de caducidad del Permiso en cuestión.

Lo que comunico a V. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. muchos años
Teruel, 7 de Julio de 1.959
EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL.

Recibí
Hoy 8-7-59
Sócrates Medina

Entregué
Hoy
[Signature]

Sr. D. Sócrates Fernando Medina Esteban.- TERUEL.





ASUNTO: Petición de prórroga por 6 meses para dar comienzo a los trabajos del Permiso de Investigación PEPIOA nº. 4.941, de 30 Has. de mineral de hierro, sito en el término municipal de Albarracín, de esta provincia.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que con esta fecha y de acuerdo con lo que determina la vigente Legislación Minera, que:

"Vista la instancia presentada en 22 de Junio de 1.959, por el autor y peticionario del Permiso de Investigación arriba epigrafiado, solicitando al amparo del artículo 69 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, una prórroga de seis meses, para iniciar los trabajos de investigación del mencionado permiso, otorgado por la Dirección General de Minas y Combustibles en 27 de noviembre de 1.958, y cuya resolución se comunico al interesado en 6 de Diciembre de 1.958.- Vistas las razones alegadas de la imposibilidad de reclutar personal apto para llevar a cabo las labores mineras al caso, por la emigración de trabajadores de la provincia de Teruel al extranjero, a instancia y orientación de la Delegación Provincial de Sindicatos, para conjurar crisis de paro; así como la inversión de mas mano de obra por la Cia. Minera de Sierra Menera y las anejas faenas del campo.- Visto cuarto determinan los artículos 17 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y el 69 de su Reglamento de aplicación, en su párrafo 3º.- El Ingeniero Jefe Accidental que suscribe, cree procede acceder a lo solicitado, otorgando una prórroga que terminará el día siete de enero de mil novecientos sesenta, para dar comienzo a los trabajos de investigación del Permiso de 30 Has. de mineral de hierro, sito en el término municipal de Albarracín, denominado PEPIOA nº. 4.941, solicitado por Don Sócrates Fernando Medina Esteban en 5 de Julio de 1.957, demarcado en 28 de marzo de 1.958, otorgado en 27 de Noviembre de 1.958 y comunicada dicha resolución en 6 de Diciembre de 1.958, debiendo comunicar el peticionario del Permiso el día de la iniciación de las investigaciones, previo nombramiento de Director Facultativo y enviar mensualmente el preceptivo cuestionario de Estadística, sin cuyo requisitos se procederá a la oportuna propuesta de caducidad del permiso en cuestión.- Lo que comunico a Vd. a los efectos consiguientes".

Lo que comunico con el debido respeto a V.I., de acuerdo con lo preceptuado en los mencionados artículos 17 de la Ley de Minas en vigor de 19 de Julio de 1.944 y 69 de su Reglamento de aplicación.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 7 de Julio de 1.959
EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-



DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 NOV. 1959
N.º 1182
REGISTRO DE ENTRADA



DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 NOV. 1959
(11-1948)

SOCRATES-FERNANDO MEDINA ESTEBAN, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Alfonso II, nº 7, 2º, a V.S., respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que es el autor del ya otorgado permiso de investigación para mineral de Hierro denominado "Pepica" nº 4941 sito en el término municipal de Albarracín.

Que no conviniendo a sus intereses el continuar con los derechos adquiridos sobre tal permiso de investigación RENUNCIA a ellos amparado en el apartado 3º del artículo 170 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con el propósito de que la presente instancia de RENUNCIA pueda prosperar se adjunta la Carta de Pago nº 1084 expedida por la Intervención de Hacienda en 30 OCT. 1959 con lo que se acredita estar al corriente de pago del Canon de Superficie, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el modificado arte 172 del citado Reglamento.

Por lo expuesto

SUPLICA a V.S. que dada por admitida la precedente instancia, con la Carta de Pago referida, se digne admitir la RENUNCIA del permiso de investigación para mineral de Hierro denominado "Pepica" nº 4.941, de treinta pertenencias sito en el término municipal de Albarracín.

Gracia que espera alcanzar de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel a 11 de Noviembre de 1.959.

Socrates Fernando Medina Esteban

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.



Intervención de Hacienda de TERUEL.

Presupuesto de 195.... Referencia Libro 359 FOLIO 17

Sección..... Capítulo..... Artº.....
Concepto. CANON MINAS.



D.Sócrates-Fernando Medina Esteban ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, la cantidad de doscientas veinticuatro pts. 10%.-

P.I. "Pepica" - Albarracín.
Padrón 592.

Teruel a...de 30 OCT. 1959...de 195...
Intervenido: El Depositario-Pagador,
El Interventor de Hacienda, (Ilegible)
(Firma ilegible)

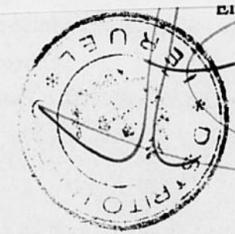
Nº de Depositaria 1084 - SON 224'10 PTS.

(Está la mitad del sello de la Depositaria en la parte correspondiente a la Matriz)
-----E s c o p i a-----



El Ingeniero Jefe
[Signature]

ro Jefe del Distrito Mi-
de 19 59 por D. Sócrates-
AR
nom-
nºm. 4. 941
idos sobre el mismo.
io de 1944 y los artícu-
de 1946.
presentó en forma re-
ono del canon de su-
xpeditente.
gente Ley de Minas y
ría actual, determinan
resado o su represen-
ente. RESUELVE, de-
Teruel, efectuando las
inas y Combustibles;
de Hacienda de la pro-
Oficial del Estado y
endido en el Permiso,
des hasta transcurri-
de 19 59



El Ingeniero Jefe.
[Signature]


**CUERPO NACIONAL
 DE
 INGENIEROS DE MINAS**
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Con fecha 21 de Diciembre de 19 59, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel, dicta la siguiente RESOLUCION:

VISTO el escrito presentado en 13 de Noviembre de 19 59 por D. Sócrates Fernando Medina Esteban, como titular del Permiso de Investigación de mineral de Hierro nombrado PEPICA núm. 4.941 de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

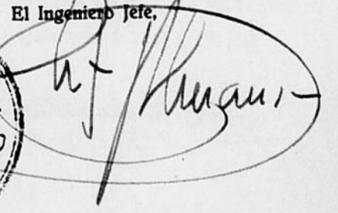
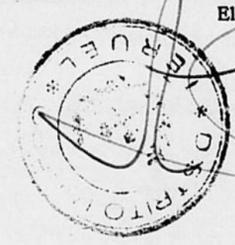
VISTOS los artículos 58 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y los artículos 170 y 172 de su Reglamento General de aplicación de 9 de agosto de 1946.

RESULTANDO: Que en las oficinas de este Distrito Minero se presentó en forma reglamentaria la carta de pago justificativa de estar al corriente del abono del canon de superficie, de la cual se hizo la oportuna copia cotejada que se une al expediente.

CONSIDERANDO: Que los mencionados artículos 58 de la vigente Ley de Minas y los 170 y 172 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería actual, determinan como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal circunstancias existente en este caso

El Ingeniero Jefe que suscribe, teniendo presente todo lo antecedente, RESUELVE, declarar la caducidad del Permiso de Investigación PEPICA núm. 4.941, de la provincia de Teruel, efectuando las oportunas notificaciones de caducidad a: La Dirección General de Minas y Combustibles; a la Dirección General del Impuesto sobre la Renta; a la Delegación de Hacienda de la provincia; al interesado; y publicándose la RESOLUCION en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido en el Permiso, excepto para sustancias reservadas; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

En Teruel, a 21 de Diciembre de 19 59

El Ingeniero Jefe,




**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**
DISTRITO MINERO DE TERUEL

21 DIC 1959
1.315
REGISTRO DE MINAS

Con fecha 21 de Diciembre de 1959, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel, dicta la siguiente RESOLUCION:

VISTO el escrito presentado en 13 de Noviembre de 1959 por D. ~~Sócrates~~ Fernando Medina Esteban como titular del Permiso de Investigación de mineral de hierro nombrado PEPICA núm. 4.941 de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

VISTOS los artículos 58 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y los artículos 170 y 172 de su Reglamento General de aplicación de 9 de agosto de 1946.

RESULTANDO: Que en las oficinas de este Distrito Minero se presentó en forma reglamentaria la carta de pago justificativa de estar al corriente del abono del canon de superficie, de la cual se hizo la oportuna copia cotejada que se une al expediente.

CONSIDERANDO: Que los mencionados artículos 58 de la vigente Ley de Minas y los 170 y 172 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería actual, determinan como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal circunstancias existente en este caso.

El Ingeniero Jefe que suscribe, teniendo presente todo lo antecedente, RESUELVE, declarar la caducidad del Permiso de Investigación PEPICA núm. 4.941, de la provincia de Teruel, efectuando las oportunas notificaciones de caducidad a: La Dirección General de Minas y Combustibles; a la Dirección General del Impuesto sobre la Renta; a la Delegación de Hacienda de la provincia; al interesado; y publicándose la RESOLUCION en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido en el Permiso, excepto para sustancias reservadas; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

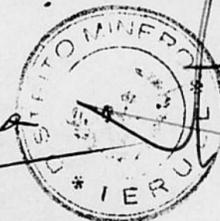
Lo que traslado a v para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando el original de la carta de pago correspondiente al canon de superficie del año 1959.

Dios guarde a v muchos años.

Teruel, 21 de Diciembre de 1.959

Recibí el original
Hoy 22-12-59

Fernando Medina Esteban



El Ingeniero Jefe,
[Signature]

Sr. D. ~~Sócrates~~ Fernando Medina Esteban.


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO ESPINA Y AIMANSA, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que con fecha 21 de Diciembre de 19 59, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de 1 Permiso de Investigación (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 4.941, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 4.941
 NOMBRE DEL PERMISO O CONCESION P. EPICA
(Tachar Permiso o Concesión)
 TERMINO MUNICIPAL Albarracín
 PROVINCIA DE TERUEL
 PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º _____ del _____
 Idem id. EN EL B. O. E. n.º _____ del _____
 NOMBRE DEL TITULAR D. Sócrates Fernando Medina Esteban
 Vecindad y domicilio San Vicente de Paúl, 18 - Teruel
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____
 Domicilio _____
 CAUSA DE LA CADUCIDAD Renuncia del interesado

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA 13 de Noviembre de 1.959

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 21 de Diciembre de 19 59
 EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Mod. 40-70
Asunto: Caducidad Permiso Investigación o de Concesión de Exploración.

Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta - MADRID.


CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON **RICARDO ESPINA Y ALMANSA**, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que con fecha **21** de **diciembre** de 19**59**, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de **1 Permiso de Investigación** (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. **4.941**, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE **4.941**
 NOMBRE DEL PERMISO **CONCESION** **PEPICA**
(Tachar Permiso o Concesión)
 TERMINO MUNICIPAL **Albarracín**
 PROVINCIA DE TERUEL
 PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º _____ del _____
 Idem id. EN EL B. O. E. n.º _____ del _____
 NOMBRE DEL TITULAR **D. Sócrates Fernando Medina Esteban**
 Vecindad y domicilio **San Vicente de Paúl, 18 - Teruel**
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE _____
 Domicilio _____
 CAUSA DE LA CADUCIDAD **Renuncia del interesado.**

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA **13 de noviembre de 1.959.**

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, **21** de **diciembre** de 19**59**
 EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL.

Mod. 40-70

Asunto: Caducidad Permiso Investigación o de Concesión de Explotación.

Núm. 4.151

Distrito Minero de Teruel

D. Ricardo Espina y Almansa, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que con fecha 21 de diciembre de 1959, y de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 172 (modificado) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se declaran caducados los permisos de investigación siguientes:

«San Luis», núm. 4.991, para mineral cuarzo, de 12 hectáreas, sitas en el término municipal de Bezas, de la provincia de Teruel, y propiedad de «Orrios y Díez», S. R. C.

«Tomasa», núm. 4.917, para mineral bauxita, de 68 hectáreas, sitas en los términos municipales de Valderrobres y Becete, de la provincia de Teruel, y propiedad de D. José Gabaldá Giner.

«Pepica», núm. 4.941, para mineral hierro, de 30 hectáreas, sitas en el término municipal de Albarracín, de la provincia de Teruel, y propiedad de D. Sócrates-Fernando Medina Esteban.

«San Urbano», núm. 3.871, para mineral caolín, de 23 hectáreas, sitas en el término municipal de Gargallo, de la provincia de Teruel, y propiedad de D. Salvador Galindo Ortín.

«La Carrera», núm. 4.851, para mineral carbón, de 100 hectáreas, sitas en el término municipal de Montoro de Mezquita, de la provincia de Teruel, y propiedad de D. José Ariño Gracia.

«Mary Tere», núm. 4.863, para mineral caolín, de 78 hectáreas, sitas en el término municipal de Las Parras de Castellote, de la provincia de Teruel, y propiedad de D. Antonio Magallón Pellicer.

«Consuelito», núm. 4.989, para mineral caolín, de 106 hectáreas, sitas en los términos municipales de Cañizar del Olivar, Esteruel y Gargallo, de la provincia de Teruel, y propiedad de D. Salvador Galindo Ortín.

El terreno que perteneció a estos permisos de investigación se declara franco y registrable para todos los minerales, con la excepción de las pizarras bituminosas y minerales de uranio y radiactivos en todos ellos, y lignitos para «Consuelito», núm. 4.989 y «San Urbano», núm. 4.871, ya que se hallan dentro de la zona reservada por el Estado para esta sustancia en la provincia de Teruel.

Se admitirán nuevas solicitudes en las oficinas de este Distrito Minero transcurridos los ocho días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 21 de diciembre de 1959.—Ricardo Espina y Almansa.

Núm. 4.060

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Visto el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Aragón Dolz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jorcas, en nombre y representación del mismo, y con la representación en esta capital de D. Santos Alcalá García, para establecer una línea eléctrica a la tensión de 6.000 voltios y S. E. T. para el suministro de Jorcas, y ...

Resultando: 1.º Que la autorización mencionada fué solicitada por D. Joaquín Aragón Dolz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jorcas, en 3 de septiembre de 1957;

Resultando: 2.º Que el derecho al transporte de la energía queda demostrado por el hecho de haber accedido D. Pedro Villarroja al suministro de la misma;

Resultando: 3.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones que afectan al dominio público;

Resultando: 4.º Que, practicada la información pública reglamentaria, no se presentó reclamación alguna;

Resultando: 5.º Que los Ayuntamientos afectados por las instalaciones de la línea no han formulado oposición alguna;

Resultando: 6.º Que han informado favorable el expediente el Distrito Forestal de Teruel; la Excm. Diputación de Teruel, y la Delegación de Industria no se opone al tener conocimiento de la tramitación del expediente, y la Abogacía del Estado está de acuerdo con la tramitación dada;

Resultando: 7.º Que igualmente es favorable el informe del Ingeniero encargado de la instalación y confrontación del proyecto;

Vista toda la Legislación aplicable, y ...

Considerando: 1.º Que es evidente la utilidad pública de la instalación, puesto que ha de dotar de suministro al pueblo de Jorcas;

Considerando: 2.º Que no existe lesión para los intereses o bienes públicos del Estado, Provincia o Municipios, o de los particulares, ya que en la información no se han producido reclamaciones;

Considerando: 3.º Que son reglamentarios el expediente y su tramitación, el proyecto y la línea eléctrica;

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se aprueba el proyecto de línea eléctrica a 6.000 voltios y S. E. T. al pueblo de Jorcas, sus-

crito por un perito industrial y fechado en Teruel en junio de 1957, y presentado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jorcas; con arreglo al mencionado proyecto y en lo que no se oponga a estas condiciones ni al Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se otorga la concesión de esta línea.

2.ª Se declara la utilidad pública de la instalación en la condición 1.ª; se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a sendas, caminos, cruces de vías de comunicación y terrenos de dominio y uso públicos, terrenos del Estado, y se decreta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre montes, terrenos de Diputaciones Provinciales, instalaciones de otros concesionarios y fincas que afecte del dominio privado, en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento últimamente citado, y no podrá ocuparse finca alguna de particulares sin que previamente se haya indemnizado a su propietario, a menos que haya obtenido u obtenga autorización para ello.

3.ª La instalación se ajustará en todo a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y normas técnicas de 10 de julio de 1948. Serán también de aplicación en lo que corresponda la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de Política y Conservación de Carreteras, así como cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

4.ª Las obras de cruces de carreteras, caminos, y, en general, cuantas afecten al dominio público o al Estado, se ejecutarán sin interrumpir el tráfico o servicio, y siempre, antes de verificar dichos cruces, se dará cuenta a las Entidades correspondientes con la antelación suficiente para que éstas tomen las oportunas disposiciones.

5.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación de esta concesión, y serán terminadas en el de quince días una vez empezadas.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, mediante la correspondiente carta de pago, el haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 2 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, que, unido al 1 por 100 ingresado, hace el 3 por 100 que señala el art. 19 del Reglamento de 1919, y cuya fianza será devuelta al concesionario con arreglo al mismo artículo.

7.ª Una vez terminadas las obras se comunicará a esta Jefatura para que ella lo el Ingeniero en quien delegue, reconozca, con asistencia del concesionario, la línea, de cuyo acto se levantará la correspondiente acta por duplicado, que suscribirán todos los asistentes.

8.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el del reconocimiento general, a su término, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro.

9.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de esta Jefatura y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes o futuras.

10. La concesión se otorga con sujeción a las prescripciones que determina el art. 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes o futuras, y a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarlas, suspenderlas temporalmente o hacerlas cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y la seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para usar de dichas atribuciones.

11. Autorizada la explotación, la entidad concesionaria solicitará de la Delegación de Industria su inclusión en el registro oportuno.

12. La Entidad concesionaria queda obligada a conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo única responsable de los accidentes que se produzcan por falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

13. La Entidad concesionaria está obligada al exacto cumplimiento de la Ley de Accidentes de Trabajo, seguros sociales y de protección a la Industria nacional.

14. Asimismo queda obligado el concesionario a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora de derechos reales, y efectuar el reintegro y pago en metálico que dispone la vigente Ley del Timbre.

15. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones será causa suficiente de caducidad, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Teruel, 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Joaquín M.ª del Villar.

163

Derechos de inserción 494'75 ptas.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado nº. 19, de 22 de Enero de 1.960, aparece inserto el anuncio relativo a la caducidad del Permiso de Investigación PEPICA nº. 4.941, del término municipal de Albarracín.

Teruel, 22 de Enero de 1.960

EL INGENIERO JEFE
P.A.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente consta de sesenta
y tres folios numerados y rubricados al
margen. El folio que falta, corresponde al res-
guardo de la cantidad depositada para responder a los
gastos de reconocimiento y demarcación de la mina. Quedan
tachados los huecos e inutilizados los en blanco.
Teruel 22 de enero de 1960



El Ingeniero Jefe
[Handwritten signature]